TOMO XLI — Montevideo, Sábado 18 de Diciembre de 1915 — Núm. 2995

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Declara de utilidad pública y dispone la expropiación con destino á obras militares, de un terreno de pertenencia del señor Mario Sierra (hijo), sito en Camino de Cuchilla Grande del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 16 de 1915.

Vistos: 1.o La ley de fecha 2 de Noviembre de 1915 que declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para la construcción de cuarteles y obras de carácter militar;

2.o El inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.o de su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año;

Considerando: Que hay utilidad pública en adquirir una fracción de terreno perteneciente al señor Mario Sierra (hijo), ubicada en el Camino de la Cuchilla Grande esquina calle Vecinal, compuesta de una área superficial de cuatro hectáreas, con un frente de ciento sesenta metros sobre el primero de los mencionados caminos por doscientos cincuenta metros de fondo;

Atento á lo prescripto por el artículo 42 de la ley de Expropiaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiada la fracción de terreno á que se hace referencia en la parte dispositiva del presente decreto, declarándose urgente la ocupación del inmueble á expropiarse.

Art. 2.o La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario para la adquisición del mencionado inmueble.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. Sánchez.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Intendencia Municipal del Salto — Expediente sobre construcción de balsa en el Paso del Portillo del río Arapey.

—Intendencia M. de Río Negro — Expediente relativo á la obstrucción de un camino público por A. Hounie.

—A la Intendencia M. de Soriano — Antecedentes relativos á la extinción de la langosta y al pago de gastos de la visita presidencial.

—A la Jefatura Política de Rocha — Certificados de cartas de ciudadanía de R. Granizal y P. Piole.

—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno — Su oficio sobre ciudadanía de J. Santin.

—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno — Su oficio sobre ciudadanía de F. Silva.

—A la Jefatura Política de Rivera — Certificado de carta de ciudadanía de C. Montero.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Antecedente relativos á la otorgación de premio municipal en la exposición feria ganadera á realizarse en Enero en Capilla Farruco.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Antecedentes relativos al pago de 27 días de Mayo ppdo. del alquiler del local que ocupó la ex Inspección Técnica Departamental.

—A la Intendencia M. de Montevideo— Expediente relativo al sumario instruído al ex Jefe Técnico de Parques y Jardines C. Racine.

—A la Jefatura P. de Rivera — Carta de ciudadanía de C. Montero.

—Se declara procedente la licencia concedida por el Intendente Municipal del Salto por 20 días al auxilar 1.o L. J. Lagrilla Irazu.

—Se manda agregar á sus antecedentes los comprobantes de inversión de la partida destinada á la Fiesta del Arbol de 1914 en Rocha, remitidos por la Intendencia Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo — Expediente sobre modificación de rasantes de algunas calles de Melo.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Antecedentes relativos á la extinción de la langosta existente en el Bosque Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Artigas —Nota de este Ministerio sobre construcción de matadero público municipal en San Eugenio.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Escrito de E. J. Felippone sobre pago de una cuenta adeudada por concepto de suministro de artefactos de luz eléctrica.

—A archivar — Antecedentes relativos al pago de cuentas á la Asociación de Pescadores provenientes de suministro de pescado á la Intendencia Municipal de Minas.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Antecedentes relativos á la terminación del edificio municipal.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Su nota sobre constancia en el acta respectiva de las sesiones de la Junta Económico-Administrativa de las manifestaciones verbales del señor Jefe Político é Intendente.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre pago de sueldos al personal de la Inspección Técnica Municipal. Dos notas de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías en la 1.a y 2.a semanas del mes de Noviembre próximo pasado.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de M. S. Franklin sobre encallamiento y desvío de camino en la 6.a sección de Río Negro. Expediente de M. I. Artola relativo al desvío y encallamiento de camino en la 6.a sección de Artigas. Expediente relativo á la unificación de impuestos municipales de Punta del Este (Maldonado) para facilitar su percepción.

—Se concede vista por 15 días á R. C. Riestra del expediente promovido por L. Grihuela sobre devío de camino en la 1.a sección de Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente relativo á la terminación de las obras del edificio municipal.

—Declárase procedente la licencia concedida por el señor Intendente Municipal de Salto al Auxiliar dibujante L. R. Buquet, por veinte días.

—Se conceden tres días de licencia al señor Intendente Municipal de Maldonado, R. P. Miranda.

—Declárase procedente la licencia que por veitne días otorgó el señor Intendente Municipal de Salto al Inspector Municipal, J. De. Giorge.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda— Antecedentes relativos al pago de terrenos expropiados á Badi Hache para ensanche del Parque Urbano.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre solicitud de permiso para actuar en remates ferias-ganaderas de varios martilleros públicos. Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre traspaso de lo recaudado por derechos de pastoreo. Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre amortización de préstamos con el 1 o|o de Contribución Inmobiliaria. Nota del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno sobre desglose y devolución de la partida de matrimonio de la pensionista R. R. de Cariñana. Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre pago de cuentas por desagote de pozos negros en Julio y Septiembre próximo pasados. Antecedentes relativos á la regularización de despachos provisorios de exoneración de materiales

para la Intendencia Municipal de Soriano en el ejercicio 1911-1912. Notas de la Intendencia Municipal de Durazno y Flores sobe remisión de fondos de la "Deuda Interior de 1915" para obras de vialidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes y copias de 20 planos relativos á mensuras de campos practicadas en Durazno. Antecedentes y copias de 4 planos relativos á mensuras de campos practicadas por agrimensores particulares en Colonia. Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y revoques en Maldonado.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre pago de los servicios de la barométrica municipal. Antecedentes relativos al pago de sueldos de la Inspección Técnica Municipal de Río Negro. Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre terminación de licencia del Secretario J. Paiva. Arqueo de caja de las Intendencias Municipales de San José y Río Negro por Septiembre próximo pasado y esta última y Canelones por Noviembre próximo pasado. Expediente relativo á la investigación de contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de Florida. Expediente sobre adquisición de terrenos por la Municipalidad de Treinta y Tres para explotación de cantera.

—A la Contaduría General — Junta Electoral de Salto, nombramiento de Prosecretario.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al subcomisario de la 1.a sección de Artigas.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de San José, Florida y Durazno—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección del Departamento de Paysandú.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 3.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Paysandú, Montevideo, Artigas, Soriano, y á la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para invertir hasta la suma de mil ochocientos treinta y siete pesos ($ 1.837.00) en la instalación de un ascensor montacarga á colocarse en el Pabellón de Anatomía y Disecación de dicha Escuela.

2—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de setenta y dos pesos con veintisiete centésimos ($ 72.27), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

3—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 27.50) en la adquisición de 25 pilas Dry Cell número 6.

4-5—Acéptase la renuncia presentada por el señor B. Escudero Caprario del cargo de Veterinario de 2.a clase de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por la suma de ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 877.50), importe de la adquisición de 234 resmas de papel.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

8-9—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de veintiséis pesos ($ 26.00) que ha percibido por concepto de análisis durante el mes de Noviembre ppdo. en gastos de funcionamiento.

10—Desígnase al Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura para representar al Poder Ejecutivo en la Exposición Feria que se celebrará en Sarandí del Yi del 20 al 22 del mes en curso.

11 — Desígnanse Inspectores Seccionales de primera clase de la Defensa Agrícola á los señores Cosme Melo, Luis Dumetre, Ventura Rodríguez, Luis Hernández, Joaquín Olivo, Carlos Reynaldo é Isidoro Tarantelli y Pedro Manzino Arce.

12—Concédese en carácter de simple gasto la autorización que solicita el capitán del vapor de pesca para utilizar personal extraordinario.

13-14—Se dispone el cese del Auxiliar de Correos de Durazno don Esteban Carrasco Galeano.

15—Concédese al Director de la Escuela Industrial de Escultura Decorativa para dar á los alumnos las vacaciones que gozan los demás establecimientos de enseñanza.

16—Orden de pago por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, á fin de atender la construcción de un galpón granero en el Establecimiento de la Estanzuela.

17—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico «La Propaganda Colorada» en la persona del señor Félix Sáenz para la obtención de la libreta de Porte pago.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 269.42), importe de pasajes de retorno del Secretario del Comisario General del Uruguay en la Exposición Panamá Pacífico.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

20—Concédese á la Defensa Agrícola el despacho libre de derechos de Aduana que solicita para la introducción de 240 aparatos langosticidas.

21—Se manda librar orden de pago por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para la fabricación de productos fenológicos en el Instituto de Química Industrial.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Pesca por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de una cuenta que adeuda á la Cervecería Uruguaya por el suministro de 8.000 kilos de hielo.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

25—Se manda librar orden de pago á favor del Director de los Cursos de Cerámica por la suma de ochenta y seis pesos con setenta y nueve centésimos ($ 86.79), importe de varias cuentas que adeuda por adquisición de material y gastos de transporte.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27-28-29—Se manda librar orden de pago á favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de seis mil quinientos setenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 6.572.14), importe del déficit ocasionado en sus cuentas con motivo de la preparación del local para la Exposición Nacional de Ganadería celebrada en el año 1913.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Decreto reglamentando el servicio de extirpación de la garrapata.

32—Autorízase á la Defensa Agrícola para utilizar los servicios del señor Raúl Martínez Monegal mientras dure la invasión de la langosta.

33—Desígnase al doctor José Daniel Torres Subdirector del Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria.

34—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 69.50), importe de una cuenta por la construcción de una claraboya y refacciones en el local que ocupa este Ministerio.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de una cuenta que adeuda á los señores Villaverde Hermanos por impresiones.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

38—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) mensuales en gastos de locomoción.

39—Se manda libar orden de pago á favor de la Comisión de Irrigación por la suma de mil pesos ($ 1.000) para atender gastos de funcionamiento.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

41—Desestímase la gestión de los señores Christhopersen Hermanos, en representación de la Compañía Mihanovich, sobre establecimiento de una línea de vapores entre Buenos Aires, Piriápolis y Punta del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la liquidación número 22301, por $ 12,23, importe de los pasajes expedidos por el Ferrocarril Central en Noviembre pasado.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre expropiación de una parcela para ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado esquina Florida, de esta Capital.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras en el Bajo Río Negro.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 5615 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Felipe Lapachet solicitando reconsideración de una resolución.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras en el establecimiento La Estanzuela.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre cálculo y estadística de los ferrocarriles construídos en el país desde 1887.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 en esta ciudad.

—Al Archivo General pasa un plano de los terrenos fiscales ubicados en los Pocitos.

—A la Comisión encargada de las obras del ferrocarril á la Tablada pasa un escrito de los señores Cánepa y Fitz Patrick sobre expropiación de un terreno para dicho ferrocarril.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre obras del Puerto de Río Grande.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela pública del Paso del Molino.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasan los siguientes expedientes:

Doussinague Elío, expropiación de un terreno para la regularización de la calle Eduardo Acevedo.

Jones Williams, escrituración de un campo fiscal en el Departamento de Paysandú.

Larrauri Scaglia, expropiación de un terreno para regularización de la calle Mercedes.

Sociedad Parva Domus Magna Quies, expropiación de un terreno para los obras del Bulevar Artigas.

Vicente Curci, expropiación de un terreno para alineamiento de la calle Maldonado.

Luciano Gómez y la Intendencia Municipal de la Capital, donación de tierras por compensación.

Elena Cúneo de Brunetto, expropiación de un terreno para apertura del Bulevar Artigas.

Antonio Maeso, permuta de un terreno en la calle Carapé.

Teodoro Yarza González, compra de un terreno para regularización de las calles Pampa y Estrecho.

Benjamín Fernández y Medina, sobre compra y venta de terrenos en el Bulevar Artigas.

César Arigoni, expropiación de un terreno para apertura del Bulevar Artigas.

Luis Massa, expropiación de un terreno para apertura de la calle Colorado.

Cayetano Muttoni, cesión de un terreno á la Intendencia en las calles Vilardebó y Marsella.

Augusto Morales, expropiación de un terreno para apertura de la Avenida España.

Morini Barreiro, permuta de un terreno para la construcción de la Rambla de Pocitos.

Juan Aubriot y la Municipalidad, permuta de un terreno para ensanche de la Avenida Brasil.

—A la Dirección General de Aduanas pasa un escrito del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre compra de materiales viejos por esa compañía á la del puerto internacional sobre el río Cuareim.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa un escrito de don Pedro Tarlera sobre pago de un motor que se le adeuda.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre remisión de sellos de goma á esa oficina.

—Se dispone se llame á licitación pública por la Dirección de Arquitectura y por el término de seis días, para diversas obras que es necesario efectuar en el edificio que ocupa el Hospital de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle Crocker y Cía.—Permisos para remitir á la Estación Independencia 2 cajones de pólvora de cantera y para remitir á Fray Bentos 2 cajones de pólvora de caza.

—Escuela Militar y Naval — Solicita que el 27 del corriente concurra una sección del Regimiento de Artillería número 1 y otro de la Batería de igual arma número 1, con el fin de que puedan los alumnos rendir examen práctico de dicha arma. —A los efectos solicitados, pase al Estado Mayor General.

—Alférez de navío José Melazzi—Solicita confección de ropa, hombreras y una dragona.—Vuelva á la Administración Militar para que provea.

—José Badi—Ofrece en venta un molino y fidelería titulado del "Río de la Plata" para proveer con sus productos al ejército.—Pase al ingeniero don Bautista Lasgoity para la tasación de las maquinarias de dicho molino.

—Junta de Administración Militar—Nota sobre provisión de juegos de numeraciones para matricular á fuego los vasos de la caballada de unidades del ejército, que construirá el Arsenal de Guerra.—Hágase saber al Estado Mayor que se ha resuelto que por su intermedio se proceda á la provisión de esos juegos y avísese á la Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Propone que las planillas de jornales del Dique Nacional se soliciten, por su importe, de este Ministerio, y se disponga que la planilla de Noviembre próximo pasado se incluya en el nuevo procedimiento propuesto.—Vuelva á la Administración Militar para que hasta que no se regularicen los servicios del Dique continúe abonando como hasta el presente las planillas referidas.

—Comisión de Defensa Agrícola de Maldonado—Solicita concurso de los elementos que constituyen la Compañía de Infantería número 4 para el caso que fuera necesario en los trabajos de extinción de la langosta.—Pase al Estado Mayor General para su conocimiento y demás efectos.

—Junta de Administración Militar—Solicita la designación de un Contador delegado para sustituir al extinto sargento mayor Vidal Martínez.—Desígnase al coronel graduado Vicente Grau para que pase á prestar servicios en la Administración Militar.

—José Pastrana, ex sargento 2.o—Solicita premio de constancia.—Informa la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del coronel Primitivo Cabrera. — Pase á la Contaduría General.

—Jefatura Política de Minas — Cuenta por servicio fúnebre para el soldado inválido Antonio Maidana. — Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia del pasavante recibido del Consulado General en la Argentina otorgado á la chata "Wioco I", propiedad de la "West India Oil Company" para que del puerto de Campana pueda emprender viaje á Montevideo usando el pabellón nacional. — Comuníquese á la Comandancia de Marina.

—Regimiento 2.o de Caballería — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Pedro Alvarez. — Informe la Contaduría General.

—Consulado de la República en Barcelona — Justificación de existencia de la pensionista señora Angela Manau de Barens en Octubre último.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

—Jaime Ferrer Olais — Envía libros militares donados por el señor Bernardo Greciet. — Contéstese en los términos acordados.

—Mendiondo y Cía. — Permiso para remitir á Palmira, consignado á los señores Manuel De Castro é hijos, 5 gruesas de cohetes voladores. — Concedido.

—Batallón de Infantería número 2 — Propone para llenar una vacante de teniente 1.o en ese cuerpo al de igual clase don José P. Fuco, del Batallón de Infantería número 11. — De acuerdo con lo expuesto por el Estado Mayor General no se hace lugar al pase solicitado, y á sus efectos, vuelva.

—Estado Mayor General — Comunica que el teniente coronel Tomás López ha manifestado no ser deudor á las Cantinas Militares de la cantidad que se le cobra.—Pase á sus efectos á la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Infantería número 4—Solicita que hasta tanto no pueda volver á hacerse cargo del puesto de maestro de Instrucción Primaria de esa compañía el señor José J. Leal, por hallarse enfermo se nombre un reemplazante. — Habiendo sido dado de alta del Hospital Militar el maestro de la referencia, con fecha 11 del corriente y recabado el pasaje respectivo para hacerse cargo de su puesto, vuelva al Estado Mayor para su conocimiento.

—Junta de Administración Militar — Comunica que la Compañía Telefónica de Montevideo ha presentado á la Contaduría de esa Junta una cuenta por valor de $ 160.20, importe de servicio telefónico prestado en el primer semestre del corriente año al Estado Mayor General, Regimiento de Artillería número 1, Escuela de Aviación Militar, Campo de Maniobras y Jefe de Sanidad Militar. — Vuelva, á sus efectos, á la Administración Militar por estar autorizado el servicio de la referencia.

—Sobrino y Varela — Permiso para embarcar con destino á Soriano un cajón consignado al señor Juan Ayala con 10 kilos de pólvora y 1.000 cartuchos para revolver.—Concedido.

—Estado Mayor General (3.a División) —Comunica la gran necesidad que tiene la plaza de armas de la Escuela Militar y Naval de una reparación, y eleva pedido de carpintería, hojalatería y pinturería.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que provea los artículos que detalla la 3.a División.

—A. San Vicente, telegrafista del "18 de Julio" — Solicita se le provea de dos trajes de brin blanco y dos de faena similares.—Vuelva á la Administración Militar para que provea.

—Junta de Administración Militar — Remite el estado demostrativo de las cantidades que se consumen anualmente de cientos artículos. — Enterado, archívese.

—Dirección de la Armada — Nota sobre la necesidad de adquirir dos calderas para el cañonero "18 de Julio" y adjunta pliego de condiciones. — Pase á informe del jefe del Dique Nacional.

—Pilar de la Torre — Solicita liquidación de haberes, que por un error revistó en lista civil, cuando debía hacerlo en la militar. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General — Comunica que con fecha 30 de Septiembre ppdo. falleció el soldado del Regimiento de Caballería número 1 Julio Benítez, que revistaba en lista de premio de constancia de primera clase.—Pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

—Osvaldo Antonio María Bardas, menor de capitán — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN EL PROCESO FORMADO CONTRA RAMÓN FLORO PINTOS, POR HOMICIDIO Y LESIONES.

Que está probado:

1.o Que en la noche del 15 al 16 de Septiembre del año último se daba un

baile en la casa de Juan Sosa, sita en el Minuano, 8.a sección del Departamento de Maldonado, hallándose entre los concurrentes Ramón F. Pintos, Manuel M. Rubianes y el amigo común de éstos Macrobio Méndez;

2.o Que siendo como las 4 de la madrugada y después de haber bailado Pintos una pieza con la compañera de Rubianes, salió de la sala de baile, encaminándose á una cañada que corre como á diez ó doce metros de la casa, con el fin de lavarse la cara;

3.o Que allí se le juntaron Méndez y Rubianes, y como éste le reprochase su falta de compañerismo por haberle sentado la compañera lejos de él, parece se cambiaron algunas palabras ofensivas, concluyendo Rubianes por aplicarle unos puñetazos que le hicieron rodar por tierra;

4.o Que en esta situación sacó Pintos un pequeño cuchillo que tenía en la cintura, y tirando una puñalada á Rubianes fué á herir en una ingle á Méndez en circunstancias que se interponía para apaciguarlos y evitar continuasen peleando;

5.o Que Pintos, después de herir á Méndez, tiró algunas otras puñaladas á Rubianes, produciéndole algunas heridas sin mayor importancia, terminando el incidente con la retirada de Rubianes;

6.o Que el encausado no se dió cuenta en el primer momento de que había herido á su amigo Méndez, el que falleció como quince minutos después, sin haber hecho manifestación de ningún género, sabiéndose de su herida por lo que expresaron Rubianes y Pintos;

7.o Que Pintos poco después se encaminó á su casa, de donde salió más tarde, acompañado de su padre, para presentarse á la autoridad, entregándose en el camino al señor comisario de policía que acudía al lugar del hecho;

8.o Finalmente: Que el encausado ha observado siempre buena conducta anterior.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Enrique Villarnobo Dorado. — Vicente Sangurgo. — Benito Romay. — José Urta y Rocá.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Montevideo, Diciembre 15 de 1915.

Vistos en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Ramón Floro Pintos, por muerte de Macrobio Méndez y lesiones al coprocesado Manuel M. Rubianes;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen pide en su acusación se castigue al encausado Pintos con la pena de cinco años de penitenciaría, como autor de la muerte de Macrobio Méndez; se declare que por las lesiones que infirió á Rubianes no procede la acción pública, y se absuelva á este último de culpa y pena; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el procedente veredicto; y

Considerando: Que á estar á las conclusiones á que llega el veredicto, no es posible legalmente responsabilizar á Ramón F. Pintos de la muerte de su amigo Macrobio Méndez, hecho debido puramente á la fatalidad, desde luego que Pintos, al defenderse de los golpes que le aplicaba Rubianes, en forma alguna puede decirse que tuvo la intención de herir á Méndez;

Véase que no es el caso que establece el artículo 332 del Código Penal, citado por el señor Fiscal del Crimen en su acusación, porque esta disposición legal se refiere al hecho de dar muerte con dolo á persona distinta de la que se propone ofender, pero creyendo fuese la misma;

En el caso en cuestión no medió el error ni la intención de dar muerte á la víctima, la que fué herida debido á la fatalidad de su espíritu generoso, y, si se quiere, hasta cierto punto, debido á su imprudencia, porque imprudencia verdaderamente hubo al precipitarse en medio de los combatientes, en una noche oscura, sin cerciorarse si estaban ó no armados (proposición primera y tercera);

Pintos, según el veredicto, fué acometido á trompadas por Rubianes, y recién hizo uso del pequeño cuchillo que tenía en la cintura, después de rodar por tierra dos veces consecutivas, debido á los puñetazos que recibió en el rostro, y cuyas señales conservaba aún muchos días después;

Se encontraba, pues, en situación de legítima defensa con relación á Rubianes, sujeto mucho más vigoroso y hasta más hábil, como lo demuestra el hecho mismo de haber salido de la reyerta con algunas leves heridas cortantes que recibió en un brazo y mano al quitar los golpes de cuchillo que le tiraba Pintos, mientras le daba él de puñetazos;

Considerando: Que el veredicto, en la 4.a proposición, establece que Pintos sacó el pequeño cuchillo hallándose en el suelo, después de haber recibido un puñetazo, y que en ese mismo momento y al tiempo que tiraba una puñalada á Rubianes, se metió en medio Méndez para evitar que peleasen, recibiendo el golpe que dirigía Pintos á su adversario, á quien en el primer momento creyó haber herido, pues no supo de la herida de Méndez hasta que Rubianes lo dejó dolorido á consecuencia de las lesiones que había recibido en el brazo;

Considerando: Que no hay que perder de vista, para juzgar el caso en cuestión, que aún era de noche cuando ocurrió el hecho y que Pintos sacó el cuchillo al verse en la necesidad de defenderse, equilibrando fuerzas, y que de haber recibido su agresor la herida que causó la muerte á Méndez, se hallaría exento de responsabilidad, en virtud de lo que consigna el número 6 del artículo 17 del Código Penal, por haber sido perfectamente racional el medio empleado en la defensa;

Considerando: Que habiendo causado involuntariamente un daño, por mero accidente, ejecutando un acto lícito, como lo es siempre el de la legítima defensa, no cabe duda que legalmente no puede responsabilizarse á Pintos por la muerte de su amigo;

Considerando: Que no podría tampoco hablarse de exceso de defensa, porque si esta circunstancia concurrió habría sido después de recibir Méndez su herida;

Considerando: Que en lo que á Rubianes se refiere, su absolución se impone, por así haberlo pedido el señor Fiscal del Crimen, por resultar que no cometió delito, por lo menos de acción pública, y así disponerlo el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Ramón Pintos y Manuel M. Rubianes, declarando de oficio las costas del juicio é incondicional la libertad del último.

Ejecutoriada esta resolución, ofíciese para la libertad de Pintos y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

Para la notificación de Rubianes líbrese despacho.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Diciembre de 1915

Trámite—Milhas y Cía con Dirección G. de Aduanas, queja. Jacinto Casaravilla con el Fisco, daños y perjuicios. Una causa por homicidio y otra por heridas, recursos de casación. Veintitrés providencias en causas criminales.

Definitiva—Raúl Clerk con Banco Popular del Uruguay, daños y perjuicios.

Administrativo—Los Jueces L. Departamentales de Florida y Río Negro proponen síndicos para el año 1916. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a sección de Canelones, de la 1.a sección de Rivera, de la 1.a sección de Río Negro, de la 6.a sección de Cerro Largo y de la 4.a sección de Artigas. El administrador del diario "La Democracia" solicita se designe á éste para la publicación de avisos comerciales. Denuncia de la Jefatura Política de Rocha contra varios Tenientes Alcaldes del Departamento. Idem del Juez L. Departamental de Durazno contra el ex Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento don Tomás Lungo. Queja del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores contra procedimientos de los señores Juez Letrado y Agente Fiscal de Maldonado. Exhorto del Juez L. de lo Civil de 2.o turno en autos sucesorios de Juan Manuel Blanes. Antecedentes relativos á la desaparición de un expediente del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres. Relaciones de depósitos judiciales de los Juzgados L. Departamentales de Durazno y Florida.

Expedientes entrados—Administrativos, 11; en consulta, 17; oficios librados, 20; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 29.

—En esta audiencia se decretó la libertad condicional de tres penados y se dictaron 59 resoluciones en acto de visita de causas.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Ricardo Liesach con Antonia J. de Figueroa y Angel Vicini. Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Novo Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté. Esteban Risso é hijos, quiebra. Elena García con Flora V. de Cousiño. Ruberto con Pérez. Juan A. Gómez con Gómez.

Interlocutorias—Banco de Crédito con Federico Casalia. Grindina Miles y Cía. con Fernando Prando. Rcque Leina con Antonio Santini. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Segundo Peraccini con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Emilio Pando por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

No hubo despacho.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Test. Mariana Davis de Roma y Miguel Roma. Berta Estela Marta y Francisco Javier Laviña contra Enrique Laviña. Vicente Pera contra Carlos Aguiar. Elvira Olmos de Zami contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Juan José Sambucetti. Delia Ginello y Vachelli contra Blas Faraco. Ciudadanía José Venos.

Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Caselli y Rosa Riolfo. Suc. Antonio Horto de Márquez. Suc. Eduardo B. Fernández. Test. Victoria Mubin. Suc. María Zarazola de Storace. Test. Elena Martínez de Silva y Antuña. María Lerena Juanicó de Herrera. Test. José Canals. Banco de Crédito contra Domingo Cóppola. María Emilia Castellanos de Seré. Suc. Manuel Borrazás. Suc. Serafín Pereira. Caja Obrera contra Magdalena Giusto de Lascano y Julio J. Lascano. Test. de Pablo Platero, incidente sobre rectificación de partidas. Manuel Diegues contra Pedro Dubro y José Ischero. Incapaz Pedro Lagalle. Menor Eduardo Rojos. Suc. Antonio Castylini, incidente de Urta y Cía. Suc. Telmo Feroch Humpherys. Suc. César R. Govea. Suc. María del Carmen Gómez de Martínez. Suc. Román Tilizala. Antonio Lino Lutaillade. Suc. Juan Bosteneise. Suc. Belén Rosas. Suc. Ramón Varela de López y suc. Herminia Massini de Morrizon. Suc. Umbert Sacerdote. Ciudadanía Ernesto Faggini. Suc. Pedro Piñeyrúa. Suc. Enrique Boncanere. Menor María Angélica Zate. Antonio Dulcini contra Guillermo Gibbs del Cerro. Suc. Juan Masoller. Suc. Rosa Ostinelli. Suc. Araújo de Meconi. Suc. Pedro Olarte Caballero. Suc. Juan Bautista Canosa. Suc. Leopoldo Otero.

Definitiva—Suc. Gabina Lindie de Solari, incidente de rectificación.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de Fulgencio Tusso. José Lima. Suc. de Francisco Guerra. Sucs. de Ambrosio Torre y otro. María A. de Clave con Carlos V. Toucón. Concurso de Enrique Fleitas. Suc. de Francisco Isla. Manuel S. Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Luis y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. Suc. de Juan Starico. Ramón Fernández. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Pedro Sambolino y otros. José Retali con La Comercial. Andrés Anza. Sucs. de Manuela D. de Gorostiza y otro. Blanca Geriboni. Suc. de Josefa C. de Fernández. Juan Coles con Adelaida V. de Goggia y otros. Eulogio Ongay y otros, sucs., incidente. Concurso de Martín Martínez. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Suc. de Juan Andregnette. Sucs. de José de León y otros. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Rivas y otra. Iclea M. M. de Vidal. Test. de Bernardo Iduate. Suc. de Segundo Siage (2). Ciriaco Belén. Margarita G. de Garbarino y otro con Blas Faraco. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Risso (2). Suc. de Julio Herrera y Obes. Suc. de Ignacio Hernandorena. José Parra. Julia Prado. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Suc. de Manuel A. da Costa. Suc. de Eduardo Rolando. Suc. de Alejandrina Palumbo de D'Alessandro. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Tomás Gonçalvez Preza.

Interlocutorias — Suc. de Félix Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo H. Pons. Suc. de Benjamina Arrieta. José Testa con Artemone Cheda y Cía. Máximo Abellá con David Evans. Juan Ruiz con José García Conde.

Definitivas — Test. de Pedro Senieri. Suc. de Evarista R. de Abreu. Clemente Saborido. Sucesión de Manuela D. de Gorostiza y otro. Feliciano Martínez. Sucesiones de Petrona V. de Moreau y otro. José Campos Alvarez. Luisa Díaz con César Piovillico. Test. de Catalina D. de Ciccheri. María Delfina Márquez. Test. de Dolores P. de Rossell Ríus. Galo Aresti y otro con Angel A. Stéfano.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Suc. Amaro V. da Silveira. Suc. Francisco Carbone. Suc. Irma R. Avegno. Suc. Manuel B. Meléndez. Suc. Carlota Font y Roig de Ferreira. Suc. Luis Nari. Sucs. Félix Rodríguez y otros. Sucs. Rodolfo Riephoff y otra. Sucs. José Juárez Villar y otro. Test. Manuel González Pardo. Suc. Juan Nicrosi. Suc. María S. de Regusci. Test. Juan Muraglia. Suc. María G. de Campodónico. Sucs. J. Barretto y otro. Suc. Margarita L. de Carlosena. Test. Eusebia M. de Ruiz. Sucs. Juan B. Sosa y otros. Suc. Mateo Méndez. Suc. Juan Vallarino. Suc. Juan L. Fassio. Test. José Paredes. Zacarías Zino y otros. sucs., inc. Isabel Z. de Espinosa. Raúl Bustos ó Cynocchi. Exhorto del señor Juez de lo Civil y Comercial de la Capital de Salta (República Argentina) en autos del doctor Joaquín Silván Fernández. Conc. de Juan Prando de Algarate. Enrique Delfino y suc. Santiago G. Delfino, inc. Sara A. Delfino. Antonio Lago. Josefa C. de Quiñones y otros. Saturna Cor con la sucesión Roque Berisi. Julio Herrera y Obes con Félix Revello. Valentín Bonilla. Teresa M. de Bongiovani y otros. Oficio del Ministerio del Interior en autos Francisco Silva, ciudadanía. A. M. Fernández y Cía. con Severiano M. da Silveiras. Augusto Ponsolle con Pedro Morás. Teresa B. de Souza con la suc. Rufino Hernández. Gaspar Genta en la suc. Ignacio M. Turconi. Juan Gracioso. José R. Pérez. Julieta A. Bucierno. Conc. José Oteró. José A. Manfredi y otros. Movimiento Administrativo. Carlos W. Euglind con Blas Faraco. Alfonso Leis. Ana A. de Aonso con Eugenio Aonso. José C. Sánchez con Adrián Gil. María M. Rosati de Ros. Suc. Pedro Mainero. Test. José Luvicio. Juan A. Pintos y otro con Angel Marsicano. Test. Enrique Larmont. A. M. Fernández y Cía. con Severiano M. da Silveira.

Interlocutorias—Test. Sara Ana N. de Tink. María Rambá. Celia A. de Pérez Mutter. Carlos W. Sirglund con Blas Faraco. Alejandrina G. de Batalla. Alberto M. Raffo con Francisco M. Acosta. Test. José Nieto. Suc. Teresa R. de Grena. Suc. Antonio Fornelli Jovernole. María J. de Pérez y otros, sucs. Francisco Pisano y otros.

Definitivas—Celia A. de Pérez Mutter. Raquel S. de Rodríguez Larreta. Rosario C. de Corti. Anselmo Mones.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Dirección G. de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Fisco con Elvira Lessa de Guimaraens, María Baeza de Bustos, María Luisa Torreira y otros, reivindicación de campos en los Pocitos. Dirección General de Aduanas con Emiliano González y otros. El Estado con María P. Cánepa de Cabrera, Ricardo Algorta, Pedro Deagustoni, Adelina P. de Testaseca y otros por reivindicación. Suc. Jesús María Caiero con el Estado por falta de cumplimiento de contrato. Intendencia Municipal de Montevideo con Santiago Rocca, por expropiación de un bien raíz para ensanche del Parque Urbano, incidente por honorarios del perito Manuel Casás. La Aduana de la Capital con Honorio Soveral y Lorenzo Giodo.

Interlocutorias—Tomás Trías contra el Fisco. Martín Uranga, denuncia una mina de cobre sita en el Departamento de Minas, que distingue con el nombre de "Josefina". Juan B. Chapital, denuncia la mina de cobre "Clelia". Martín Uranga con el Fisco.

Definitiva—Manuel Larrauri, solicitando salida del dominio fiscal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Suc. Armando Falco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Leonardo Cadenas y Cía. con Santos y Gutiérrez. Juan Calafat con Domingo Carvallaro. Szulc y Raedler con Luis Castagnino Cardone y Manuel Castagnino. Julio Sienra, tercería en autos Pablo Schinca con Tomás Isola. A. Gibert é hijo con Esteban Baison y Cía. Gioffi Pieri y Cía. con Lauro y Oscar Pintos. Juan Susena y Cía. con Segundo Alvarez. Picio Hnos. con Juan de Cresenzio. Héctor Mayol, concordato preventivo extrajudicial. Salvador González con Mauricio Noble Maire. Santiago Alvarez con Carlos H. Bauzá. Perusset y Didisheim con Casaravilla y López. José G. Copello con Juan F. de la Bandera. Graciana Granese de Simeto con Rafael Pantano. A. Cilbeaux, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eduardo Loppacher y Cía. con Floro Linazasoro, incidente Antonio Ginesta y doctor Luis de Vila. A. Pérez Alvarez y Camacho con Estapé Rivera y Cía. Angel N. Ciarlo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Honorato Jover con Félix Boix y Wifredo Aguirre. Federico Bonino con Raúl Polero, tercería Eugenio Robert y Cía. Francisco Viojo, concordato preventivo judicial. Miqueó Hnos. con Juan de Crecenzio. Bernardo Seoane, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Angel Esnal, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Telis y Aguilera, concordato preventivo extrajudicial. Juan F. León, proponiendo concordato preventivo judicial. Isidoro M. Lago con La Mutua.

Interlocutorias — Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso. Banco Británico de la América del Sur con Piñeyrúa Hnos. José María Silva y Antuña con Asistencia Pública. Ibarra y Cía. con Juan P. Isasa. Francisco A. Matto con Martín Arrivillaga. Tulio S. Freire, concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía. con Félix Denese. Fernando Darnaud con Citraro Hnos. y Cía.

Definitivas—Juan Pazos con Sebastián Taltavull. Leonardo Cadenas y Cía. con Oscar Cogo, incidente Riera y Acuña Friedrick. Ameijeiras Hnos., concordato preventivo judicial. Susena y Cía. con Mateo Americola. Fernández y Roselli, proponiendo concordato preventivo judicial.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Leonardo Cadenas y Cía. con Victorio Diobono. Agustín A. Gamberoni solicitando se haga una notificación á los señores Riveirós Hnos. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. La Caja Obrera con Santos Altiere, Vicente Altiere y José Caivaro. Américo Martínez y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. María Alvarez de Ralles con Vicente Argol. Trabucatti y Cía. con Vicente Lacoini (2). J. J. García é hijos con Gervasio de León y Cía. (2). Abel Díaz de Souza, quiebra, incidente sobre calificación. Nicolás Faz-

ziola, concordato preventivo extrajudicial. José López con José Lorente López. David Wehbe, concordato preventivo extrajudicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan y José Irureta Hnos. José E. Machado con Juan Racagni, tercería deducida por Angela Racagni. Juan Racagni y Federico Brito del Pino (hijo). Adolfo Reich, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Mr. D'Anitolo. Juan Bisachi con Luis Bianchi. Juan Pons y Cía. con Juan Anidape. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Brussoni y Albistur, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en autos Félix J. Esquef y Cía., quiebra. Pesquera y Cía. con Daniel Fedelle y Cía. Buch y Cía. con Eduardo P. Cabrera. Hijos de Marcelino Pérez con Angel Fernández. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti, José García y Félix E. Shamon. Francisco Suárez con Mañé y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Margarita Germano de Garbarino y Víctor Bernasconi contra Blas Faraco.

Interlocutorias—José P. de Guilli con María Tassano de Chiappe. Paseyro y Cía. con Andrés Falca. Ercilio Casanova con María Tassano de Chiappe.

Definitivas — César I. Martinelli con Pedro Alario. José F. Vaccaro con Juan de Rosa.

Reservadas—Dos providencias.

Libros rubricados — Labadie, Dajas y Cía., Salvador Waksman.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — La sucesión de S. Ferrer contra J. del Río, ejecución de hipoteca. C. Antonio, ciudadanía. N. Francisco, ciudadanía. O. Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. T. Martínez José, ciudadanía. L. Diego, ciudadanía. F. de Ferrero Dolores, sucesión. T. Alberto, ciudadanía. T. Félix, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. P. Antonio con J. Borrá, daños y perjuicios. Baillo de Sellanes H., inscripción en el Registro del Estado Civil. Tejera Carmelo con E. López, divorcio. A. Luis, ciudadanía. S. Antonio con M. Mayo, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 457. Conde de Bustamante N., denuncia el fallecimiento de N. Conde de Torres. García Manuel, ciudadanía. La sucesión Larraya de Servetti con la sucesión Lindolfo Larraya, sobre el condominio de un sepulcro. González Paulino, inscripción en el Registro del Estado Civil. U. José Felipe, ciudadanía. S. de Couto Elena, reconocimiento de firma. Vizozo Fraga J., ciudadanía. Da Sur de Pérez J. Nevia, dos providencias. Olivera Carvalho, inscripción de su hijo. Corega Pastorini Francisco, ciudadanía. López Ramón, ciudadanía. F. Víctor con E. Fontana, reconocimiento de firma. Menghi Eugenio con J. Tosé, divorcio. Conde José, ciudadanía. Sica Alfonso sobre notificación de una cesión. Rodríguez Eduardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Veiras Manuel, ciudadanía. Gil Pedro, ciudadanía.

Interlocutorias — Ramón Pascual y A. Tafuri, divorcio. Figueira Juan, sucesión. Alen José, ciudadanía. Lizarazú José contra B. Arciel, ejecución de hipoteca. Paz A., auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — G. Andrés, ciudadanía. Alfonso Angel E., ciudadanía. Gionolli Jeremías, artículo 113 del Código Civil. González Paulino, inscripción. Rodríguez Manuel, inscripción. Carozzi Agustín, ciudadanía. Ventura José, ciudadanía. Naya José, ciudadanía. Lornas A. y P., rectificación de partidas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Adams W. E. contra Gustavo Weiglert, desalojo. Díaz Dolores contra Manuel H. Castro, divorcio. Martínez Corre José, emancipación. Soárez Domingo contra José Garrido, cobro de pesos. Davis Jorge contra Flora Scarppe, divorcio. Biondi Mariana contra Juan Chamorro Pérez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Palma Andrés contra Alfredo Torre, rescisión de contrato. Echeverne Pedro contra María Martín, divorcio. Cristina Romero contra Severino Romero, divorcio unilateral. Hermida Luisa con José Sbárbaro, divorcio. Echenique Gregorio y Antonia García, divorcio. Corte María con Carlota Chuille, divorcio. Lorenzo Eduardo con Francisco P. Machi, desalojo. Lorenzo Perfecto, cumplir el artículo 113. Pastorino Carmen. Bonora Juan la suc., rectificación de partidas. Gibbes del Cerro Guillermo con Donato Conti y otros, devolución de dinero. Vileriño Beruto con Domingo Oslasú, cobro de pesos. Bongiovani Dorotea con Juan Revello, divorcio unilateral. Salverglio Federico con Alberto Martínez Buela, cobro de pesos. Valleta Luis y Américo Rabojoli, cobro de pesos. Causa Catalina con Alfredo Barilari, divorcio unilateral. Molinari de Castelnuovo Domingo y otros con Juan B. Pucciarelli, cobro de pesos. Valdevegno de Alcemi Berta, incapaz. Frucho Carlos, solicitando se emplace á su esposa. Pittaluga de Pangussi Margarita con Heraclio Pangussi, divorcio. Costa Francisco con Ramón Ortega, reconocimiento de firma.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura, después de experimentar fuertes descensos, sube nuevamente Las máximas de 20 á 24 grados y las mínimas de 14 á 16 han sido generales. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur en el río de la Plata, parte central y Norte de la República, suaves en el Uruguay y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 684 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con lluvias en el país. Agua caída en milímetros: Punta del Este, 8; Rocha, 18; Paso de los Toros, 5; Fray Bentos. 5 y Rivera. 2 Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 759.80.

Temperatura: Normal 21°10, á la intemperie 24°00, máxima 21°10, á la intemperie (sol) 28°30, mínima 17 50, á la intemperie 13°00.

Viento: E. S. E., 43 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16 y 45.

Tensión del vapor de agua: 14.10. Humedad relativa: 76.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 22.35.

Altura de las aguas: 0 m. 70 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 16 de Diciembre de 1915

2.200 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.350 pesos, al 10 por ciento anual.
1.070 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 25 pesos por trimestre.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Diciembre de 1915

981 pesos, finca en el Paso de las Duranas, frente á la calle General Miró, 460 metros.

1.000 pesos, finca en el barrio Jacinto Vera, frente á la calle Yaguarí, 347 metros.

3.000 pesos, finca en el Paso del Molino, frente á la calle Olivos, 317 metros.

2.800 pesos, finca en el Paso del Molino, frente á la calle Cuaró, 117 metros.

1.071 pesos, terreno el en camino Castro, frente á camino vecinal, 649 metros.

127.339 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Río Negro, 3.105 hectareas y 8.489 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 17 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
23.500	disp. v. hasta fin de Feb.	55 20
1.880	para el 18 de Diciembre.	55 70

Vales del Tesoro

1.400	para el 18 de Diciembre.	94 50

Títulos Hipotecarios serie O

1 000	para el 18 de Diciembre.	81 80

Títulos Hipotecarios serie P

2 000	para el 18 de Diciembre.	81 40
5.000	para fin de Enero . .	81 20
5 000	idem idem	81 40
5 000	idem idem . . .	81 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 18 de Diciembre	81 03

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 18 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Diciembre de 1915

Manuela Romeo Sánchez, 9 meses, Juan D. Jackson 1303.

Bonifacia Suárez de Navarro, oriental, 75 años, viuda, Arroyo Grande 2436.

Elcira González, oriental, 51 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Carmen Benítez, oriental, 7 años, Hospital Vilardebó.

Ramón González, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Eusebio Delgado, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Salvador Bado, oriental, 21 meses, Yí 1864.

Rubén Pelúa, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carmen Castro de Lema, española, 60 años, viuda, Tacuarí 1304.

Emilia Conde, oriental, 23 meses, La Paz 1793.

Francisco Crocco, italiano, 59 años, casado, Avenida General Flores sin número.

Santiago Richieri y Riquí, italiano, 81 años, casado, Libres 1814.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 17 DE 1915

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior, á regir en el ejercicio 1915-16. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Berro, Bruno, Buero Canessa, Carvallido, Collistro, Cortinas, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gutiérrez, Herrera, Honitou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oribe, Paullier (don Federico), Pérez, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Martínez (don Justino), Olivera, O'Neill y Vázquez Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Gilbert, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Mendívil, Moratorio, Oliver, Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Pittaluga, Schinca, Semblat y Simón.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la minuta de comunicación que le fué dirigida por la Honorable Cámara invitando al señor Ministro de Hacienda para informar sobre las medidas á tomarse en lo referente á la emisión del Banco de la República y manifiesta á la vez que el señor Ministro concurrirá á la sesión del día 18 del corriente."

—Archívese.

"El mismo remite un mensaje incluyendo en la actual convocatoria el proyecto que modifica la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado en lo relativo á su presupuesto."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Legislación informa sobre el proyecto de ley que autoriza á los señores Ameglio Hnos. y Cía. para ocupar un terreno fiscal en Maldonado."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina sobre el proyecto de ley que establece la obligatoriedad de la publicación de avisos judiciales en el "Diario Oficial"."

—Repártase.

"El señor Mateo Astengo y Diez presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre edificación en la ciudad."

—*A la Comisión de Fomento.*

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Está en primer término la discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior.

Señor Rodríguez—Señor Presidente: en atención al interés que ha despertado este asunto en el país, en atención á las solicitudes que nos han llegado de todas partes, dignas de nuestra más especial consideración, y en atención á los propios intereses del Estado, he creído del caso presentar el proyecto sustitutivo que ya conoce la Honorable Cámara, por haber sido publicado en la prensa, en el concepto de que este proyecto concilia todos los intereses legítimos.

Dejados de lado los puntos de reforma de que ya se ha desistido por el Poder Ejecutivo, sobre impuesto al mayor valor y sobre prescripción, quedan en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo dos puntos fundamentales de reforma, y ellos son: en primer término, el aforo individual, contenido en el empadronamiento de la propiedad rural realizado por la Dirección de Avaluaciones, y en segundo término la tasa de impuesto que se propone para ser aplicada á estos aforos.

En lo que respecta al primer punto, sea al aforo individual, no hay, me parece, discrepancia alguna en la Honorable Cámara. Creo que en general los colegas están de acuerdo en que hay conveniencia en ir lo más pronto que sea posible al aforo individual que hoy propone el Poder Ejecutivo. Todos estamos de acuerdo en opinar que este aforo individual que se propone, aunque sea susceptible de muchas rectificaciones, es muy superior al aforo por zonas que ha regido hasta la fecha.

El aforo individual, como es sabido, es el que permite, tratándose de este impuesto, llegar á soluciones de equidad, á dar verdadera perecuación al impuesto: fué el que rigió primitivamente en el país; después se retrocedió en esta materia.

Como es sabido, cuando se creó el impuesto de Contribución Inmobiliaria se implantó el sistema del aforo individual, aforo que era hecho por los mismos contribuyentes, y luego recibía la ratificación del Poder Administrador.

Después se retrocedió, como he dicho, y de los aforos generalizados hemos pasado á los aforos por zonas, que se han ido subdividiendo, pero que siempre resultan arbitrarios.

De manera que es un anhelo muy legítimo y muy justo el salir de este sistema de arbitrariedad y aproximarnos, en cuanto sea posible, á un sistema de equidad, que tiene que ser interpretado únicamente por el aforo individual.

Así, pues, si coincidimos en la necesidad de dar este paso, démoslo de inmediato; sancionemos la obra de empadronamiento realizada por la Dirección de Avaluaciones; pero no procedamos con apresuramiento. Permitamos que esta obra sea sometida á la rectificación.

Creo que sobre esto tampoco hay divergencia de opiniones. Todos consideran que esta obra, á pesar de ser ella una obra de gran aliento, muy meritoria, — que mucho honra á su autor, el señor Director de la Oficina de Avaluaciones don Senén Rodríguez, — á pesar de todo ello, nadie desconoce que esta obra necesita rectificación. El mismo Poder Ejecutivo lo reconoce, y estoy seguro de que el autor, si se le interrogara, también declararía que debe ser sometida á rectificación.

Por consiguiente, demos el primer paso, el paso fundamental; vayamos á la sanción inmediata de la obra de empadronamiento realizada, pero no la pongamos en vigencia hasta el año 1917, y dejemos todo ese márgen del año 1916 para que se haga, tranquila y serenamente, esa gran obra de la rectificación.

Los propietarios tendrán un término amplio para estudiar el aforo que se le aplica á sus propiedades; pensarán sobre la justicia ó injusticia de esos aforos, y deducirán con tiempo sus reclamos, lo mismo que el Poder Administrador; y luego de deducidos todos los reclamos, se abrirá un nuevo término de seis meses para que las Comisiones Avaluadoras se expidan también con la debida calma y serenidad sobre este asunto, y lleguemos, por consiguiente, antes de hacer la aplicación de la ley, á establecer el empadronamiento con el consentimiento del país entero.

Esto es lo que yo deseo, y es uno de los fundamentos principales de mi proyecto: que se llegue á la percepción de la renta una vez que se hayan fijado los aforos con el consentimiento del país contribuyente.

Se me dirá que esas rectificaciones siempre se han hecho dentro del período de la percepción del impuesto, y que, ahora también se podrían hacer, que se podría pagar y reclamar, que las solicitudes se rían atendidas en esa forma y que la rectificación también quedaría hecha.

Eso se ha hecho y se podrá seguir haciendo, pero no sería lo verdaderamente justo y acertado, en mi concepto.

Esta obra del empadronamiento individual merece todo mi aplauso, ya lo he expresado. Es una obra que para los que hemos tenido ocasión de verla de cerca, visitando más de una vez la Oficina de Avaluaciones, nos ha hecho pensar muchas veces que parece realmente superior al esfuerzo de un hombre, dado el poco tiempo de que se ha dispuesto para llevarla á cabo, dado la escasez de datos con que se ha contado y hasta dados, también, los escasísimos recursos de que ha dispuesto la Dirección de Avaluaciones para realizarla.

Yo, pues, miro con el mayor respeto esa obra tan provechosa y de tan intensa labor; pero, como he dicho, es susceptible de múltiples rectificaciones. Y tiene que serlo forzosamente, porque es una obra hecha en tres años, en un tiempo sumamente breve. Es una obra que se ha hecho con datos deficientes; pues los datos que se han tomado en cuenta para su realización, han sido principalmente los provenientes de las ventas. Esos datos aportan un elemento de juicio de gran importancia, yo no lo desconozco, pero no bastan para llevarnos á soluciones exactas en la mayoría de los casos.

Es un trabajo que se ha hecho, como ya lo manifesté, con escasísimos recursos, por circunstancias diversas, por las dificultades del Erario Público.

A esta oficina se le ha auxiliado con escasez. La obra del empadronamiento del país, correspondiente á los Departamentos del litoral é interior, no ha costado cuatrocientos mil pesos, siendo que el empadronamiento de la Capital creo que ha costado alrededor de un millón. Ha habido, pues, escasez de elementos de juicio, escasez de recursos. Si hubieran habido recursos amplios, la Dirección de Avaluaciones hubiera podido con esos recursos buscarse los elementos de juicio que le faltaran para llegar á soluciones de una verdadera exactitud, en cuanto es posible en esta materia. Pero todo esto ha faltado. Así que siendo una obra meritoria—como lo es—que señala un gran progreso una vez que se convierta en ley, necesita ser rectificada.

Decía que se me argüiría con que se puede hacer la rectificación dentro del período de percepción del impuesto; pero no es así, señor Presidente. La rectificación no se haría bien.

Las rectificaciones serán muy numerosas, se contarán por millares, y para esto se necesita tiempo y se necesita estudio, para que tales rectificaciones resulten ajustadas á la equidad.

Esto, en lo que afecta al interés de los propietarios; y después, en lo que afecta

al interés del Estado, también hay otra consideración que voy á aducir, tomando la defensa de los intereses confiados al Poder Ejecutivo, porque mi proyecto no es una solución de parcialidad: yo pretendo una solución de conciliación; pretendo contemplar todos los intereses, los de los propietarios y los del Estado.

Hay, pues, otra consideración que nos impondría el abrir este margen de un año para las rectificaciones, y es que él permitiría al Poder Ejecutivo saber con qué renta va á contar, qué es lo que va á producir la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral é interior, lo que ahora aparece oscuro ó, mejor dicho, no se sabe.

Yo creo que el señor Ministro de Hacienda, lo mismo que la Comisión informante, no pueden saber lo que va á producir este impuesto; las rectificaciones van á ser múltiples. Posiblemente las rebajas se impondrán por cantidades que no podemos prever ni apreciar en el momento; y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, que aconseja el proyecto, no pueden saber lo que va á producir esta renta pública.

Posiblemente, si se sanciona este proyecto de ley, que presumo se sancionará, el Poder Ejecutivo se encontrará con que tiene que hacer crecidas devoluciones de rentas por rebaja de aforos; se encontrará, repito, con una merma en el producido total; mientras que, con la fórmula mía, que deja un margen de un año, el Poder Ejecutivo, manteniendo en vigor la ley actual, sabe lo que va á percibir; y después de un año, cuando queden hechas las rectificaciones, y se tenga el consentimiento del país sobre los nuevos aforos, el Poder Ejecutivo entonces podrá proponernos la tasa que corresponda, que sea necesaria, y entonces sabrá lo que le va á producir el impuesto con arreglo á esta nueva ley. Repito que ahora no lo sabe.

De manera que ese margen del año que yo propongo para las rectificaciones interpreta el interés de los propietarios contribuyentes é interpreta también el interés del Estado, el interés de la renta pública.

Dejada en vigor la ley actual, el Poder Ejecutivo sabe con lo que va á contar; sancionada la ley que se propone, ni él ni nadie puede saberlo, porque las Comisiones Avaluadoras procederán con arreglo á su conciencia y harán los aforos que crean de justicia, y donde haya necesidad de rebajar, rebajarán todo lo que consideren deber hacerlo.

Como en mi proyecto se establece, á fines del año 1916 ya el Poder Ejecutivo, con un conocimiento exacto del valor territorial imponible, propondrá, con todo acierto, con toda seguridad y con toda conciencia, la tasa que se ha de aplicar

Estas consideraciones, pues, me han inducido á presentar esta fórmula que yo considero de transacción. Solamente alguna consideración de urgencia podría impedir que mi fórmula no fuera aceptada; y la consideración de urgencia, en mi concepto, no existe. El Poder Ejecutivo ha declarado, y lo ha demostrado, que no se propone con esta reforma adquirir una elevación de renta para destinarla á rubros generales del Presupuesto.

Así es que, desde ese punto de vista, no hay urgencia alguna.

Desde el punto de vista del destino que se va á dar al aumento de renta proveniente de esta ley, tampoco hay razón de urgencia.

La obra de la vialidad es una obra muy vasta, es uno de nuestros grandes problemas nacionales.

Estamos estudiándola, y esta legislatura ha votado reiteradas veces impuestos con este fin, y la verdad es que, en general, ha votado con agrado estos impuestos, penetrada de la verdadera necesidad nacional que existe en atender la obra de la vialidad en campaña.

Pero la verdad es que este problema no lo vamos á resolver aumentando los fondos destinados al objeto en unos 300 ó 400 ú 800.000 pesos más. Es un problema vastísimo. Yo no desconozco, señor Presidente, la conveniencia de que se vayan atendiendo las necesidades de la vialidad en la forma que se viene haciendo hasta el momento; pero la verdad es que esta es una obra que para su realización requerirá apelar á recursos extraordinarios.

Esto no será obra del momento.

Esto será tal vez obra de un porvenir próximo ó lejano, pero en mi opinión, para realizarla, tendremos que llegar á arbitrar recursos extraordinarios, en un porvenir que, como he dicho, puede ser, lejano, y llegado el momento, deberemos hacerlo con la cooperación de todo el país y con la intervención directa y eficiente de las personalidades más representativas de los grandes intereses nacionales.

Lo que vamos haciendo es lo único que se puede hacer en el momento. Vamos remediando nuestras necesidades, pero no haremos ni completaremos nunca con este procedimiento la obra de la vialidad, no resolveremos este gran problema nacional.

No desconozco la conveniencia, como he dicho, de que vayamos atendiendo estas obras dentro de los recursos propios, año á año, pero repito que con ello no llegamos á la resolución de este gran problema.

Para mí es un problema que merece la más grande consideración. Creo que á él están vinculados todos los grandes problemas del país, y muy especialmente el gran problema de la población.

Pero si así pienso, pienso también, como he dicho, que lo que vamos á aportar, en estos momentos, imponiendo un sacrificio á los elementos rurales, lo que vamos á aportar es un grano de arena á esa gran obra, que no va á compensar el sacrificio que se quiere exigir á los contribuyentes, en medio de la crisis económica, acentuada con la guerra europea, y en medio de los perjuicios enormes que ha sufrido la campaña por mortandad de ganado, como ya se ha demostrado con todo elocuencia en la Cámara y en la prensa.

Por consiguiente, no hay razón de urgencia alguna que nos imponga sancionar de inmediato esta ley.

La obra de la vialidad, tal como se viene atendiendo hasta ahora en el país, la seguiremos atendiendo por un año más, que es un instante en la vida de un pueblo, y para el año que viene, dentro de las vistas del Poder Ejecutivo, se podrá reforzar el rubro de la vialidad por este mismo expediente que ahora propone el Poder Ejecutivo, pero dejemos este intervalo del año, dejemos pasar este momento malo por que atraviesa la campaña, que si tiene grandes rendimientos provenientes de los precios de las haciendas, ha tenido grandes pérdidas por razón de la mortandad de las mismas.

Así, pues, señor Presidente, yo creo que mi fórmula es la que mejor interpreta todos los intereses, los de los propietarios y aún el mismo interés público que patrocina el Poder Ejecutivo.

Creó que estamos en el deber de contemplar las exigencias del país. El país se ha pronunciado de una manera uniforme; todos los elementos rurales, los más representativos, los terratenientes, representados por un grupo distinguidísimo de la Capital, todas las sociedades rurales de la Capital y de los Departamentos, se han dirigido, las unas directamente á la Asamblea, las otras directamente á los señores diputados, pidiendo que se deje este compás de espera, que no se pretenda, en este instante, imponer nuevas erogaciones á la propiedad territorial.

Este pedido tan uniforme merece toda nuestra consideración y, en mi concepto, debemos contemplarlo y hay conveniencia en contemplarlo, para los Poderes Públicos. Esta ley debe ser de conciliación para todos los intereses legítimos.

Con estas consideraciones, señor Presidente, dejo, por ahora, fundado el proyecto que he presentado en la sesión pasada.

He terminado.

Señor Presidente—Va á darse lectura del artículo 1.o del proyecto de la Comisión y del artículo 1.o del proyecto del señor diputado Rodríguez, advirtiendo á la Cámara que la sanción del artículo 1.o de la Comisión excluye todo el proyecto del señor diputado Rodríguez. De manera que la Cámara debe tener en cuenta esta circunstancia en el momento de votarse.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un impuesto anual sobre los bienes inmuebles de propiedad privada, poseídos á cualquier título, comprendidos en el territorio de la República, con excepción del Departamento de Montevideo.

El impuesto á que se refiere este artículo será de un 5 o|oo sobre el valor de la tierra, con excepción de mejoras, para los predios comprendidos en las regiones rurales.

En las secciones urbanas y suburbanas el impuesto será de 6 1|2 o|oo sobre el valor de conjunto, tierras y mejoras."

Léase el artículo 1.o sustitutivo del proyecto del señor diputado Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase en vigor en el ejercicio 1915-1916 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior que rigió en el ejercicio 1914-1915".

En discusión.

Señor Ministro—Señor Presidente: voy á empezar por manifestar que este proyecto de Contribución Inmobiliaria está destinado, en caso de merecer sanción, á señalar uno de los progresos más importantes de la legislación financiera nacional, desde el punto de vista de la aplicación justa del impuesto; y al mismo tiempo está vinculado á otra conquista no menos importante, que es la de afianzar por manera definitiva el medio de realizar la obra intensamente civilizadora de los caminos nacionales, obra que responde á un verdadero clamor intenso de todos los habitantes de la campaña, en primer término de los que á justo título se llaman "trabajadores rurales".

El señor Presidente de la República, doctor Viera, al iniciar su Gobierno recogió entre los muchos problemas que consideró importantísimos para resolver con urgencia, este de la vialidad pública. Se preocupó preferentemente de él, y acogió con el más vivo interés las impresiones de los habitantes de los Departamentos del interior, que se exteriorizaban bajo diversas formas en favor de la magna cuestión de los caminos. Entre las diversas manifestaciones de un interés sincero en favor de la campaña, por parte del señor Presidente, debe señalarse la de haber visitado los principales Departamentos del litoral. Y recordará la Honorable Cámara el hecho de que en la visita al Departamento del Salto, al dirigirse al pueblo que se congregaba en los salones de la Intendencia Municipal, le habló de la necesidad de ofrecer un eficiente concurso pecuniario para hacer realizable la aspiración tan profundamente sentida de un inmediato mejoramiento de la vialidad. Los hacendados y propietarios de aquel Departamento, respondiendo con verdadero altruismo á la invocación del Presidente, pidieron la sanción de una ley que impusiera á los propietarios el pago de un impuesto adicional de uno por mil que se destinara exclusivamente á los caminos del Departamento.

Este impuesto de 1 o|oo sobre el aforo

de las tierras elevaría al duplo la proporción de los recursos escasísimos con que se contaba para las obras de vialidad.

Comentando esta ejemplar actitud de los propietarios del Salto, un periódico de la localidad, periódico que en materia política es de oposición al Gobierno, celebraba entusiastamente la resolución que surgió de una asamblea de sesenta propietarios, genuinos representantes de los intereses regionales. Y decía "La Tarde", que es el periódico á que me refiero: "No importaría que se aumentara el uno, el dos, el tres por mil, desde que la aplicación directa de ese producto se destinara exclusivamente á vialidad. El carácter antipático del impuesto entonces desaparecería, porque cada propietario, en este caso, cada contribuyente, recibiría los beneficios correspondientes á esos desembolsos, beneficios muchas veces incalculables para los propietarios, y en esa forma resultaría una obra de progreso evidente para el país".

Por otra parte, el periódico de Artigas "La Campaña" se expresaba en estos términos: "La buena voluntad con que fué aceptado el nuevo impuesto por parte de los contribuyentes, evidencia de manera bien clara que todo esfuerzo de los Poderes Públicos para la formación de caminos encontrará siempre el apoyo de todo el país que sabe valorar las ventajas del aumento del intercambio, así como el aumento del valor de la propiedad, que trae aparejado el mejoramiento de las vías de tránsito'.'

En vista de esto, el Poder Ejecutivo ha considerado que nuestro más grande problema económico del momento, y que hay que abordar y resolverlo definitivamente, para hoy y para el porvenir, es el problema de la vialidad en campaña. El Gobierno ha tratado de solucionar este asunto de una manera positiva y definitiva, porque hasta la fecha hemos estado dedicando fondos á los caminos, siempre qu. ha habido sobrantes, ó siempre que hayan podido solicitarse de las rentas generales, sin afectar á los demás servicios, de manera que en momentos en que los recursos concretamente comprometidos por otros rubros no alcanzan para este de la vialidad, está expuesto á paralizarse todo trabajo, sin que se sepa cuándo será el día en que pueda recomenzarse una obra de tanto interés nacional.

La solución de hoy y del porvenir está virtualmente en el plan de hacienda que presenta el Poder Ejecutivo en este proyecto de Contribución Inmobiliaria. El Poder Ejecutivo ha concebido un plan: en esta forma, de hoy en adelante, las rentas generales no recibirán, por concepto de contribución inmobiliaria, más que la misma cantidad que hasta ahora se ha venido recibiendo; lo que el valor de la tierra, valor creciente que llegará á triplicarse y quintuplicarse dentro de pocos años, produzca en rentas, será siempre para los caminos, irá á constituir un fondo independiente y permanente de vialidad. Sólo en esa forma podrá contarse en todo tiempo con que este problema fundamentalísimo de la vida económica del país está preferentemente atendido.

Señor Herrera—Pero, señor Ministro: ¿le parece oportuno el momento para hacer eso?

Señor Ministro—Permítame. Le rogaría que no me interrumpiera, porque vamos á ir á todos esos puntos.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado no interrumpa al señor Ministro, pues desea ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Ministro—Se ha contemplado en este proyecto el doble aspecto que presenta el problema de la vialidad, y que ha podido tenerse en cuenta en virtud de esa exteriorización de impresiones hechas por los mismos habitantes de la campaña. Hay aquí, en el problema de la vialidad, dos faces: una, la de la vialidad general, un problema de largo aliento que, puede decirse, es un problema del porvenir, pues la construcción, aunque fuera de algunos cientos de carreteras al año, no trae una solución completa á las dificultades del tráfico; y hay otra, que es la de la aplicación de los fondos para necesidades urgentes de cada región departamental, que, puede decirse, es una de las partes que más interesa á los habitantes de la campaña.

El plan financiero de este proyecto contempla perfectamente estas dos cuestiones, y se complementa con las disposiciones de otros proyectos que han sido remitidos al Honorable Cuerpo Legislativo, siguiendo el punto de vista del aporte de recursos en la mayor suma posible á la solución de este problema. En efecto, ya la Cámara ha sancionado el proyecto por el cual se destinan los impuestos de abasto y el de seguridad á la administración de los Departamentos. A pesar de que hubo una pequeña modificación destinando á la construcción de edificios policiales el impuesto de seguridad, el de abasto quedó siempre destinado para la vialidad departamental, y ese aporta un recurso bastante importante en relación á los fondos con que actualmente cuentan los Municipios.

Ahora, la aplicación del 1 o|oo sobre el nuevo aforo producirá un aumento que va también á la administración de cada municipio departamental, y llevará un concurso bastante para que las Juntas puedan responder á esas aspiraciones locales, nunca hasta ahora bien servidas, y debido á lo cual hay esa decepción de que se han hecho eco en sus declaraciones algunos señores legisladores en esta Cámara.

Yo no tengo necesidad, señor Presidente, de definir aquí la importancia económica de los caminos para un país. Me basta invocar la acción que en esa materia desarrollan los países más civilizados del mundo.

En los países más importantes de Europa las carreteras se construyen á razón de miles de kilómetros por año. Nosotros, con estos recursos, apenas vamos á construir algunos cientos de kilómetros anuales por el momento; pero es necesario siquiera empezar, porque de lo contrario nos alejamos cada día más de la época en que podamos tener carreteras.

Empezando en esta forma y con este plan, á medida que se desarrolle la valorización territorial, aumentarán paralelamente los fondos municipales y los fondos generales para caminos, y dentro, á lo sumo, de diez años, el país podrá contar con no menos de tres ó cuatro millones de pesos para invertirlos en caminos.

Aquí se ha dicho, y se ha repetido: "¿Para qué tanto dinero con destino á caminos?... Ya hemos votado una ley con fondos para caminos; ahora viene este proyecto pidiendo cientos de miles de pesos. Es mucho dinero para caminos".

Es un gran error, señor Presidente. No se ha votado mucho dinero para caminos. Desde el año 1908 hasta la fecha, se ha venido gastando á razón de un millón de pesos anuales. Se han gastado en total, en estos cinco años, 5.029.265 pesos en caminos; pero de pronto, al disminuir los recursos del Tesoro Público en virtud de la crisis que venimos sufriendo desde el año pasado, llegamos á un momento en que fatalmente era necesario licenciar á mil y tantos obreros que trabajaban en las carreteras, paralizar todos los materiales y detener una obra de esa significación, sencillamente por falta de dinero.

¿Cuánto hemos arbitrado hasta la fecha y cuánto arbitramos con este proyecto con destino á vialidad?...

Se pidieron, con cargo á rentas generales, dado el carácter de urgencia, por no paralizar las obras emprendidas, 300.000 pesos. Ese proyecto lo ha votado la Honorable Cámara. Por el proyecto de la acuñación de plata se obtendrá la suma de 400.000 pesos, de la que podrá disponerse en el año 1916. Son, en suma, 700.000 pesos.

El Ministerio de Obras Públicas tiene necesidad de invertir, en obras en construcción, hasta el 30 de Junio de 1916, la suma de 629.722 pesos, y en otras obras sólo de conservación de las carreteras existentes, 152.382 pesos. En total 782.104 pesos.

De manera que con el proyecto de acuñación de plata y los 300.000 pesos que se solicitan de rentas generales, no alcanzamos á darle los recursos completos que necesita la terminación de las obras emprendidas en diversos Departamentos, en carreteras y puentes.

En cuanto á los recursos que aportará la ley de Contribución Inmobiliaria en discusión, sólo se dispondrá de ellos para las obras á ejecutar en el ejercicio económico 1916-917.

Se dice, sin embargo, ¿qué es lo que se ha hecho hasta la fecha?

Hasta la fecha, señor Presidente, se han hecho 250 kilómetros de carretera y 56 puentes, que tienen una extensión de 4.000 metros en total.

Una de las razones por las cuales el plan de vialidad general, es decir, lo que está á cargo del Ministerio de Obras Públicas, suele no satisfacer por completo á la campaña, es porque, tratándose de una obra lenta, difícilmente llega á los departamentos del interior la construcción de las carreteras en los primeros años; pero esa circunstancia ha podido conciliarse en cuanto tiene relación con la equidad y distribución de los beneficios en todo el país, con la construcción de puentes, y hasta ahora se ha tratado de construirlos en casi todos los Departamentos de la República. En el Departamento de San José se han construído nueve; en Canelones quince, incluso dos interdepartamentales con Florida y dos interdepartamentales con Minas; se han construído dos en Soriano; dos en Colonia; tres en Flores y uno entre Soriano y Flores; uno en Paysandú; tres en Treinta y Tres; dos en Cerro Largo; dos en Maldonado; cuatro en Durazno y uno entre Durazno y Florida; dos en Florida; dos en Tacuarembó; cuatro en Minas; uno en Salto, y uno en Rivera, estando actualmente en construcción uno en este Departamento y varios en otros Departamentos de la República.

Ahora bien, señor Presidente: alarmados algunos legisladores de la minoría por lo que consideran excesiva cantidad para invertir en caminos, se ha llegado hasta esbozar la preocupación de que hubiera alguna afinidad con cuestiones electorales en esta inversión de fondos. Yo digo, señor Presidente, que es llevar á demasiado extremo las cosas y es hasta, en esta parte, incurrir en un grave error, porque evidentemente es más fácil desde el punto de vista electoral la política de un Gobierno conquistándose la simpatía de los poderosos terratenientes con no atacarles el bolsillo en vísperas de elecciones, que presentando un proyecto destinado como este á sembrar alarmas...

Señor Andreoli—Pero el señor Ministro olvida que en vísperas de las elecciones de Florida el señor Ursino Barreiro solicitaba diez mil pesos para obras de vialidad!...

Señor Bruno—Pero Ursino Barreiro no era Intendente Municipal.

Señor Presidente — Señores diputados: el señor Ministro ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Ministro—... hasta tal punto que la rebaja de los impuestos á la tierra ha sido esgrimida en otros países precisamente como un arma de conquista de simpatías electorales, siendo de recordar que en la reforma francesa de 1913 en que se redujo el impuesto á la tierra, en

vísperas de elecciones, un economista decía, estudiando este proyecto, en tono irónico: "Me refiero á ese asunto que en términos electorales se llama: "le degrevement de la terre"... Evidentemente es más fácil obtener simpatías y votos no gravando á los poderosos de la tierra, que pidiéndoles tributos.

Señor Ramírez—Eso, en este país, es música.

Señor Ministro—Llegado el momento en que se dice que no hay recursos para continuar las obras públicas, es cuestión de preguntarse: ¿Es que no debemos hacerlas? ó ¿Quién debe proporcionarlos? En estos países sudamericanos—porque en éste punto hay que generalizar,—por tradición de nuestras prácticas financieras, cada vez que llega una crisis con sus momentos de apuro en materia de hacienda pública, predomina el criterio de paralizar las obras, hacer economía, rebajar los sueldos de los empleados, sacrificar los servicios públicos, al sólo título de no gastar...

Señor Terra (don Duvimioso)—Disminuyendo el ejército...

Señor Ministro—Pero, en la situación á qué hemos llegado en este país, con el grado considerable de civilización que nos honra en esta época, me parece que estamos en circunstancias más bien de imitar la política financiera de los países que adoptan otros procedimientos, que han resultado más eficaces frente á las necesidades que afectan á los servicios públicos, cuando las rentas disminuyen.

Así, por ejemplo, tenemos la actitud asumida por el Gobierno de los Estados Unidos, donde los efectos de la guerra europea vinieron á complicarse con los efectos desastrosos de la sensible influencia que ejerció en la economía de aquel gran país la rebaja de derechos de Aduana, inspirada en principios de libre cambio, que fué efectuada en cumplimiento de uno de los puntos del programa del Partido Democrático. Si bien la merma prevista en los ingresos de Aduana se había substituído por el impuesto á la renta (income-tax), estaba por verse si había de producir todo el resultado que sus autores calculaban. En esas circunstancias estalla la guerra y todos los efectos de la reforma tributaria se agravaron, presentándose un déficit abrumador.

Pues bien: en Septiembre de 1914, cuando el Poder Ejecutivo aquí pedía recursos á Vuestra Honorabilidad para afrontar las dificultades del momento y que se hacían algunas economías, el Presidente Wilson se dirige al Parlamento de su país, y le dice: "El Gobierno tiene un déficit de 100.000.000 de dólares, en virtud de la guerra europea y otras circunstancias financieras. ¿Cuál es la actitud que debemos asumir frente á esta grave emergencia? ¿La de hacer economías? No. Ninguno de los servicios públicos que se desempeñan en los Estados Unidos, y menos que ninguno, las obras públicas, pueden paralizarse. No pueden hacerse economías de ninguna clase, porque sería sacrificar los servicios públicos; y el país está obligado á sostener todo aquello que ha sancionado como una necesidad nacional.

"Pido á la Cámara que me dé 100.000.000 de dólares. No le indico mediante qué recursos, ni qué impuestos. Sólo pido que me vote de esos impuestos que producen inmediatamente..."

Era todo lo que decía el Presidente Wilson. El Parlamento de Estados Unidos, á pesar de que alguna voz se levantó también dentro de la doctrina económica, de paralizarlo todo y no hacer nada,—que me parece una doctrina desastrosa,—votó los cien millones de dólares para que no se suspendiera ninguna obra pública, para que no se sacrificara ningún servicio público. En Febrero de este año el Presidente Wilson vuelve al Parlamento para decirle: "Me faltan 60.000.000 de pesos más para no clausurar el ejercicio con déficit", y se votan de nuevo impuestos para suplir ese déficit; y no se sacrifican los servicios públicos, y mucho menos los caminos, señor Presidente, porque de los caminos cualquier hombre de Estado de esos grandes países tiene el altísimo concepto de que constituyen una de las obras que nunca ni á ninguna consideración deben sacrificarse.

No voy á citar nombres, porque soy enemigo de ello; pero me ha resultado interesante la observación de un economista muy reputado, Gide, quien, al estudiar el alarmante fenómeno del crecimiento de los gastos públicos en todos los países del mundo en el último tercio del siglo XIX y en los primeros años del siglo XX, decía que es un grave problema que algún día llegará á colocar á los Estados frente á una situación sin salida. Pero, finalmente, dice, toda la cuestión, desde el punto de vista económico, es la de saber si esos miles de millones quitados al capital y al trabajo nacional serán derrochados en mantener á parásitos y en crear empresas inútiles, ó si serán empleados atinadamente "en construir caminos", puertos, etc., porque la construcción de caminos es el ahorro más productivo que pueda hacer el país en la inversión de sus fondos.

Lejos de ser un dinero que se derrocha, un dinero que se tira, es el mejor ahorro, porque contribuye á facilitar la explotación económica del país. Contribuye á abaratar al productor el transporte de sus frutos, y, de consiguiente, á acrecentarle el beneficio de sus cosechas, y, al propio tiempo, valoriza continuamente la propiedad, á beneficio de los mismos contribuyentes, resarciéndoles con creces los pequeños sacrificios que les representan los tributos exigidos.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Hay otra circunstancia, señor Presidente, que también para mí tiene una importancia vitalísima, que es el punto de vista social en lo que se relaciona con la paralización del trabajo de los obreros del Estado en momentos de crisis. Es una cuestión de las más graves, señor Presidente, la de ver cómo los centenares y miles de obreros, cuando llega una época desgraciada de éstas, que periódicamente se producen en el organismo económico, pierden todo lo que tienen, quedan en una absoluta miseria, y demandan trabajo para ganarse la vida, y nadie puede proporcionárselo.

En esos momentos en que todo el mundo reduce sus gastos privados, suprime personal y los arroja á la vía pública, el Estado no puede hacer lo mismo. Al contrario: el Estado debe sentir vivamente la responsabilidad moral de la situación de los obreros.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

El Estado debe buscar el medio de que esos obreros no se mueran de hambre, y no dándoles limosna, sino dándoles trabajo, de modo que sus actividades sean útiles á la Nación, útiles al Estado, al propio tiempo que son útiles para ellos mismos. — (¡Muy bien!).

El Gobierno francés designó en 1912 una Comisión de notables estadistas y economistas para estudiar las crisis y los medios de remediarlas ó atenuar, por lo menos, sus efectos en lo que se relaciona con la desocupación de los obreros. Esta Comisión dió su informe en 1913, y conozco sus conclusiones por la reciente obra de Pierre Baudin "L'argent de la France". Estudió los síntomas generales precursores de las crisis, síntomas que deben advertir á los estadistas las medidas que han de tomar en tiempo oportuno.

Hacía notar esos hechos que ya la ciencia económica enseña: cómo las crisis se preparan por un movimiento ascendente de todos los precios, fenómeno reflejo de una intensidad creciente de la demanda, de una intensidad ascendente de los consumos generales.

Esas épocas que llamamos de prosperidas, de auge, cuando todo el mundo protesta por la carestía de la vida, que es derivada del exceso de consumo; y cuando se busca empeñosamente el medio de reducir los precios, sin hallar la fórmula en otra parte que en la vieja ley de la oferta y la demanda; cuando se pretende ingenuamente buscar la solución á la carestía en medidas legislativas, sin pensar que toda solución se encierra en un fenómeno que no puede determinarse, que no puede producirse á voluntad: la limitación colectiva de los consumos.

Se caracterizan las crisis ó los movimientos precursores de ellas por la tendencia de todas las empresas á aumentar el volumen de sus operaciones, á dar expansión á sus negocios, á solicitar recursos al crédito bajo toda forma para aumentar sus capitales y dar vuelo á sus transacciones. Los Bancos ven el tren de la marcha económica y, como todo el mundo, se contagian de esos excesos de confianza y facilitan el crédito. Las carteras bancarias van señalando una curva ascendente, mientras, al propio tiempo, se observa que coincide con el descenso correlativo de los encajes metálicos.

Es tan notorio este fenómeno y tan conocido por los economistas...

Señor Ramírez — Y por los no economistas también.

Señor Ministro — ... que se cita como un hecho curioso lo ocurrido en Alemania á mediados de 1912, con motivo de una publicación en que, examinando todos los síntomas, los índices económicos, que son iguales á todos los demás países del mundo, un miembro del Directorio del Banco Imperial declaró que estábamos próximos á una crisis. Demostró de tal manera el fenómeno inminente, que se produjo un pánico extraordinario, seguido de una afluencia inusitada de valores, de título y acciones á la Bolsa. Por poco lo linchan á este preclaro economista, y casi lo obligan á hacer algo semejante á lo que hizo Spencer cuando lo acusaron de georgista.

Declaró, entonces, este economista que no era la cosa para alarmarse, que era un simple estudio económico lo que había hecho, y si afirmaba que le parecía probable la crisis, ésta no se había producido, no era el momento todavía; pero era prudente estar en guardia. El público se reanimó de nuevo, las operaciones *continuaron* con entusiasmo, y no demoró mucho en producirse la crisis, como se esperaba, á la vez, en todas partes del mundo.

Estudiados por la Comisión científica francesa estos fenómenos, llegaba á la conclusión de que el Gobierno debía establecer un instituto para la observación científica, metódica, precisa, de todos los fenómenos, utilizando sistemas como el de esas observaciones que hace la estadística de Sauerbeck en Londres, que registra cuarenta y cinco artículos de consumo, anotando las oscilaciones de precios; debía estudiar la situación de las carteras de los Bancos; observar los fenómenos del comercio exterior, que también se caracterizan por la tensión de su movimiento favorable á las importaciones, y, por último, aconsejaba que, siguiendo las observaciones de los fenómenos precursores de la crisis, se prepararan fondos especiales, extraordinarios, para invertirlos en obras públicas en cuanto se produjera la crisis, á fin de darle trabajo, no sólo á los obreros del Estado, sino á la mayor parte de aquellos á quienes las industrias privadas dejaban sin ocupación.

Señor Herrera — Pero el programa presidencial hacía cuestión capital de las economías en el Presupuesto! Así que el señor Ministro se contradice con el *señor* doctor Viera.

Señor Ramírez — Reformarse es vivir, señor diputado!

Señor Ministro — Perfectamente. Las economías en el Presupuesto se han he-

cho por el Gobierno del doctor Viera en todo aquello que ha sido realmente económico y científico hacerlo.

Señor Herrera — ¡Qué esperanza, señor Ministro! Si en el Presupuesto actual las economías que aparecen son ilusorias!

Señor Martínez (don Martín C.) — La amortización de la deuda, y nada más!

Señor Herrera — Es el juego de las esquinitas, nada más!... La Cámara no debe dejarse impresionar con esas economías!

Señor Presidente — Se advierte al señor diputado Herrera que está en el uso de la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Unase, señor Presidente, el ejemplo elocuentísimo de los Estados Unidos, frente á la crisis, al no paralizar la construcción de las obras públicas...

Señor Herrera—¡Va á comparar á los Estados Unidos, con su asombroso florecimiento, con un país como este, agotado tributariamente!...

Señor Presidente—Señor diputado Herrera: está en el uso de la palabra el señor Ministro. Respete las decisiones de la Mesa.

Señor Herrera—Está bien, señor Presidente. Cuando el señor Ministro me lo permite...

Señor Ministro—Ya he dicho que no permito, pero no puedo ejercer presión...

Señor Presidente. — Así no se puede seguir el debate, si no se hace caso á las observaciones de la Mesa. Hay que tener respeto mutuo. La Mesa le tiene á los señores diputados y lo espera de los señores diputados, también.

Señor Ministro—... Unase la política de los Estados Unidos á las conclusiones científicas del estudio hecho en Francia, y llegamos á la conclusión de que es la peor política la de echar á la calle los obreros del Estado...

Señor Aguirre — Nadie ha reclamado eso.

Señor Ramírez—Si nadie lo ha dicho!

Señor Ministro — ... por economías cuando no se tenga la completa convicción de que hay medio de evitarlo su sacrificio...

Señor Herrera—Que se supriman, señor, las oficinas inútiles, que son tantísimas!

Señor Bruno—Pero quiere hacer economías en el Presupuesto, y entonces, ¿cómo?...

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor Ministro. La Mesa va á tener que consultar á la Cámara si se llama al orden al doctor Herrera.

Señor Herrera—Ah!. señor Presidente: si se tratara de cuidar á la minoría no sería usted tan celoso!...

Señor Presidente—La Mesa tiene celo con todos los señores diputados, pero ella no puede permitir que se desoigan sus indicaciones.

Señor Ramírez—Ayer me puso en penitencia á mí, sin motivo alguno!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—Visto el ejemplo de los financistas extranjeros frente á la crisis; teniendo en cuenta el gran problema económico que es para el país la construcción de caminos, sólo nos tocaba examinar si están agotadas, entre nosotros, las fuentes del impuesto, si nuestro país está en una situación miserable en virtud de los efectos de la guerra europea y de la crisis económica general, ó al contrario, sus riquezas en pleno desarrollo tienen capacidad bastante para ofrecer un aumento en los tributos destinados á los servicios públicos; si nuestro país está realmente en la posibilidad económica de poder ofrecer un mínimo tributo más para que las obras públicas se continúen, para que no se paralicen. Eso es lo que voy á tratar de demostrar en la disertación que iniciaré con respecto al proyecto y á todo lo que se relaciona con la parte del impuesto inmobiliario.

El proyecto de Contribución Inmobiliaria, señor Presidente, ha venido á ser oportuno, no sólo porque responde á las necesidades de que acabo de hacer mención, sino porque coincide con la terminación de estos trabajos de empadronamiento que Vuestra Honorabilidad mandó hacer, —porque ha votado recursos para ello en las últimas leyes anuales,—y porque supongo que no los mandó hacer con el único objeto de tener un trabajo interesante en los archivos de la Dirección de Avaluaciones, sino con el fin de aplicar el impuesto bajo un principio de justicia superior á aquel en que se basa el régimen actual de las zonas.

El régimen actual de las zonas pudo soportarse como una transacción con un procedimiento arbitrario que era el único que nos acercaba, aunque no á mucha proximidad, á la posibilidad de aplicar el impuesto sobre el valor, algo superior al antiguo régimen de un impuesto sobre la extensión de los predios, sin tener en cuenta su diversa productividad.

Pero es de una injusticia tan extraordinaria el régimen de zonas que sus efectos prácticos son los de la aplicación de un impuesto progresivo á la inversa, es decir, que si el impuesto progresivo, en principio, es justificado cuando se grava en una proporción mayor el mayor valor, es de una injusticia estupenda cuando se grava en proporción mayor los valores menores. Y esto es lo que ocurre con, el sistema de las zonas, porque al establecer un promedio entre el precio máximo y el precio mínimo de la tierra, resulta que cuando la tierra no vale nada, ó muy poco, en una región de la zona, está pagando un impuesto igual al que se le aplica á la tierra de mayor valor, y ésta, en cambio, paga por una tercera ó cuarta parte de lo que vale. La aplicación del impuesto inmobilario sobre la clasificación individual y sobre el valor exacto en cada una de estas propiedades resuelve el ideal de justicia de que el tributo sea proporcional á la capacidad tributaria, ese ideal de justicia que desde hace siglos se viene predicando por todos los economistas y que siempre es difícil de realizar, porque cuando se trata, por ejemplo, de impuestos directos como este, tenemos la protesta de todas aquellas personas que conocemos y que estimamos, y que, desde luego, nos conmueven con sus reclamos respecto de los perjuicios que se les va á irrogar. He aquí una de las explicaciones, también, de por qué todos los países del mundo están bajo el sistema de tributación arbitraria, objeto de críticas por todos los que disertan teóricamente sobre la materia, y, entretanto, la corrección de esos vicios y defectos no puede venir jamás, en virtud de transacciones generalmente inevitables, ineludibles, co. intereses creados y que obran formidablemente en la defensa de su situación.

Más de una vez se ha tratado en esta Cámara de aumentos de la contribución inmobiliaria, y siempre ha surgido la protesta por la misma causa. Cuando en 1904 se trataba de un aumento de éstos, decía el doctor Martínez, con toda su autoridad reconocida de financista, defendiendo el proyecto, lo que yo no tengo por qué decir en otros términos, porque él lo expresaba perfectamente:

"Me explico,—decía el doctor Martínez, —la resistencia que esto produce. Es la diferencia entre el impuesto indirecto y el impuesto directo.

"Yo he sido informante antes de ahora en proyectos elevando impuestos indirectos, ante esta Cámara, impuestos que hoy están redituando medio millón de pesos; y todo el trabajo que tuve fué que la Cámara no me subiese el impuesto sobre el azúcar á dos centésimos, en vez de uno que yo proponía; y el impuesto sobre el alcohol á veinticinco centésimos en vez de veinte.

"Se trataba, sin embargo, repito,—decía el doctor Martínez,—de cargas que representan medio millón...

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, medio millón de pesos era una suma importante!

Señor Ministro—"Pero ahora se sabe sobre quien va á pesar el impuesto y la "resistencia capitalística" es de otra fuerza de las que tienen las resistencias de la gran masa consumidora. Pero si hemos de hacer finanzas, alguna vez será necesario reaccionar contra este sistema de buscarlo todo en el recargo del impuesto de consumo, y pesar, aunque moderadamente, con todas las atenuaciones debidas, sobre la riqueza constituída."

Yo no hago esta cita del doctor Martínez, y alguna otra que voy á hacer, por utilizar la autoridad del maestro, cómo lo considero, con el propósito de señalarle alguna contradicción, porque...

Señor Martínez (don Martín C.)—No, no lo creo.

Señor Ministro — ... porque no creo que haya contradicción...

Señor Martínez (don Martín C.)—Absolutamente.

Señor Ministro—El doctor Martínez ha sido lógico. Yo no interpreto ese espíritu consecutivo en los actos de los hombres, en la forma en que suele interpretarse, con un poco de simplicidad. Yo creo que el hombre es consecuente cuando es leal á su conciencia en todos los momentos de su vida.—(¡Muy bien!).

El doctor Martínez hizo una defensa hermosa del aumento de contribución inmobiliaria en aquel tiempo. Yo voy á utilizar su argumentación en cuanto me es útil para la defensa de principios; sin alcance por lo que respecta al cuantum del impuesto, porque empiezo por reconocer que él quería aumentos moderados.

El doctor Martínez, sabio en materia económica, profesa todavía muchas ideas de los clásicos, quienes tenían prevención á lo que se consideraba "la acción invasora del Estado"; de los que creían que el Estado debía ser un buen gendarme, un buen juez y pocas cosas más. El doctor Martínez tiene tal horror al aumento de impuestos, que estoy seguro renunciaría á las prerrogativas del Gobierno del país, por no verse en la perplejidad de esa situación difícil, frente á la falta de recursos y ante el clamor angustioso del propio país, por infinitas obras que están por realizarse.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tendría todas las consideraciones que se merece un país en crisis, es cierto.

Señor Ministro—Yo entiendo que no están agotadas en nuestro país las fuentes del impuesto, en lo que se relaciona con el tributo de la tierra, y, si se quiere, con el tributo de la industria ganadera en general, considerándola en su fuente, que es la tierra.

El doctor Martínez decía lo que yo opino también en esta matereia. Decía:

"Mientras tanto, entre las rentas de que debemos esperar un concurso creciente para el tesoro, que nos permite la mejora de porción de servicios nacionales, está, precisamente, esta renta de contribución inmobiliaria de campaña. El país se civiliza, el país se enriquece, se valoriza.

Es muy justo que de ahí venga cada vez un concurso mayor á las atenciones siempre crecientes del tesoro público, porque yo no sé cómo se puede hablar de que el tesoro está sobrante y que robustecerlo sea una preocupación casi inconfesable, cuando lo cierto es que no se toma el Presupuesto de la Nación para hacerle la menor revisión sin que no asalte la necesidad de mejorar porción de sus rubros exangües. Lo tomó el Poder Ejecutivo, y procediendo con una parsimonia que le ha merecido casi universales críticas, tuvo,

sin embargo, que elevar los servicios públicos en doscientos sesenta y ocho mil pesos; lo tomó la Comisión de Presupuesto de esta Cámara y los ha elevado, sobre el Presupuesto vigente, en quinientos mil pesos; las mismas palabras podríamos decir hoy del Presupuesto...

Señor Martínez Thedy—Y eso lo dice el doctor Martínez.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, entretanto, se ha duplicado el Presupuesto.

Señor Ministro—Decía también el doctor Martínez: "Es llevar una idea falsa á la conciencia nacional cuando se le habla de que aquí la propiedad raíz en campaña está sumamente gravada, y tanto más equivocada cuanto que esa propiedad ha ido duplicando y triplicando de precio en algunas partes, y no tanto por las obras del propietario, que no siempre es un trabajador. Este es otro error de que se parte. Quizá la mitad de los ganaderos y agricultores son hoy arrendatarios, y el propietario les cobra la renta, haya sequía, haya epizootia ó no la haya; y es sobre ese propietario que nosotros vamos y no sobre los ganaderos y agricultores.

Cuando se trata de un trabajador que no tiene fortuna, como es generalmente el arrendatario, esta ley no le toca para nada.

Nuestra ley es tan liberal, que ninguna mejora rural, absolutamente, paga impuesto, á diferencia de lo que sucede en la Capital, donde no se hace una pieza que no haya que ir á declararla á la Dirección de Impuestos. En campaña, todas las mejoras de cualquier orden, están exceptuadas: sólo paga la tierra que Dios creó y que está como Dios la creó"...

Señor Magariños Veira—El doctor Martínez es consecuente todavía con eso.

Señor Ministro — ... y que ha subido no solamente por el esfuerzo del propietario, sino especialmente por el esfuerzo de la sociedad, que le ha dado garantías, le ha hecho ferrocarriles y telégrafos y le ofrece una densidad creciente de población. En el valor territorial hay una parte que viene "durmiendo", como ha dicho un economista, y por consiguiente es la que más legítimamente debe gravarse, sin que eso quiera decir que debamos salir de proporciones moderadas."

Señor Ramírez — ¡Ahí está!

Señor Martínez Thedy — Ese discurso merecería los honores del afiche, señor Ministro, colocarlo en todos los Departamentos de la República para hacerle propaganda á esta ley.

Señor Ramírez — ¡Cómo no!

Señor Martínez (don Martín C.) — Teniendo en cuenta que hay cosas que son medicamentos y tónicos en cierta medida, y que después se vuelven veneno.

Señor Ministro — Ahora falta ver lo que el doctor Martínez interpreta como proporción moderada, y lo que el Poder Ejecutivo entiende por lo mismo.

El Poder Ejecutivo entiende que aquí no se trata sino de un aumento de proporción moderada al impuesto de la tierra.

El empadronamiento de campaña, señor Presidente, se ha hecho tomando en principio la base de los precios reales.

Con este motivo, y partiendo del supuesto de que los aforos en algunos Departamentos fueron hechos en 1913, la alarma de los propietarios ha sido grande, porque se creyeron que algunos de aquellos valores estupendos de especulación que se conocían en 1913, están ahí consignados en el aforo, y que sobre ese aforo van á pagar el impuesto, y donde ven que algunos impuestos se duplican, ya suponen que el impuesto también se duplica, á tal punto que los distinguidos firmantes de una exposición presentada á la Honorable Cámara afirman que en la generalidad de los casos el impuesto se triplica, lo cual es un gravísimo error, como voy á demostrarlo dentro de breves momentos.

Antes de eso, y para seguir el orden metódico de esta exposición, y para documentar bien este asunto, á fin de que la Honorable Cámara, al entrar al debate tranquilo de este proyecto, sepa á qué atenerse en todos los puntos que abarca, pediría al señor Presidente que hiciera dar lectura á esta breve exposición, en que la Dirección de Avalúos describe cómo se han hecho los empadronamientos en la campaña.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente — Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Cómo se efectuó el empadronamiento —El señor Senén Rodríguez explica en los siguientes términos cómo se hicieron los trabajos de empadronamiento:

"La dirección inmediata de los trabajos se ha confiado á agrimensores radicados hace años en los respectivos Departamentos, y poseedores de valiosos archivos particulares, teniéndose en cuenta, al hacer la designación, no solamente la competencia profesional, sino también el conocimiento general de la región.

El personal auxiliar, propuesto siempre por el mismo jefe técnico, se ha compuesto de dos ó tres dibujantes y otros tantos escribientes en la Oficina Central, y de varios inspectores de campaña, que conocieran la zona en que debían de actuar. La misión de estos inspectores ha sido visitar, una por una, todas las propiedades de la zona, obteniendo de los propietarios, ó sus encargados, los planos ó copias, ó en caso de no existir éstos, todos los datos necesarios para levantar un croquis de cada bien.

Esto en cuanto á la parte gráfica. Respecto de los demás datos, los mismos propietarios ó los arrendatarios, así como las autoridades seccionales (comisarios y Jueces de Paz), que siempre han prestado el más decidido apoyo, han suministrado los informes sobre las condiciones especiales de cada propiedad.

Todos estos antecedentes fueron ordenados y revisados por el jefe técnico, rectificándose los que aparecieron dudosos. Una vez terminada ésta primera parte del trabajo, se procedió á la confección de los planos seccionales, pero no tomando como base los croquis obtenidos por los inspectores, sino los planos de mensura del archivo particular del agrimensor operante y los facilitados por otros agrimensores de reconocida competencia, por los mismos propietarios y por el Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

Los croquis han sido, por lo tanto, una simple guía ó un complemento, pues el número de planos de mensuras obtenidos ha sido tan numeroso que ha permitido construir planos departamentales como el de Flores, Florida, Durazno, Colonia, Paysandú, Canelones, Rocha, etc., en los cuales la gran mayoría de propiedades, que exceden, en algunos casos, al 70 o|o, han sido perfectamente ubicadas y clasificadas, como ha tenido oportunidad de comprobarlo el que suscribe en las inspecciones que ha debido practicar por diversos motivos, y en los avalúos recientes á los efectos de la liquidación del impuesto de herencia, de acuerdo con la ley en vigencia. En todos estos casos, así como en otros en que los particulares han tenido que examinar, por distintas circunstancias, los trabajos, han merecido éstos la aprobación de los interesados.

Hecho el plano de cada zona, se procedió á su verificación con los croquis de los inspectores y las planillas de contribución expedidas en el ejercicio anterior, tomando como base para la determinación del área los datos de los planos y títulos, cuando podían obtenerse, y, en defecto de esto, la declaración del ocupante, la planilla de contribución y las informaciones particulares.

Una vez terminada la parte gráfica y hechos los padrones, reuniendo en una sola planilla todos los datos y antecedentes de cada propiedad, "se pasó á la determinación del valor por hectárea. Esta determinación fué hecha, en primer término, por los mismos jefes técnicos, tomando en consideración los elementos siguientes: los datos de los registros de ventas, correspondientes á los diez años anteriores; el conocimiento personal de la región, los datos de los inspectores, y las consultas hechas á los propietarios de más autoridad del mismo Departamento".

Estos avalúos, para los cuales se ha tenido en cuenta las condiciones especiales de cada propiedad, y que se han fijado, "en todos los casos, inferiores al valor real", han sido revisados y aprobados por una Comisión Departamental, compuesta por el Jefe Político, el Intendente y el Administrador de Rentas, primero, y después por esta Dirección, la cual ha examinado detenidamente tanto la parte gráfica, como los avalúos, indicando los errores ú omisiones que observara, y disponiendo su corrección, hasta el extremo de haber hecho rehacer en su casi totalidad los trabajos de dos de los Departamentos.

Los trabajos han sido sometidos, por último, á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Los valores así fijados han merecido, como la "parte gráfica, y en las diversas oportunidades antes indicadas, la aprobación de los interesados".

Indudablemente existirán, dentro del enorme número de propiedades, algunos errores; de ubicación ó clasificación en unos casos, y de precio en otros; sobre todo cuando sólo se ha dispuesto de un croquis ó de informes que no han podido ser rectificados, ó cuando no han podido obtenerse datos del Registro de Ventas.

Pero estos errores no disminuyen la precisión relativa del conjunto, ni son irremediables, pues pueden ser subsanados de inmediato por reclamo de los mismos interesados y por los trabajos que se efectúen con motivo de la conservación del empadronamiento.

No pueden extrañar, por otra parte, esos errores, teniendo en cuenta el poco tiempo empleado, que ha sido de seis meses á un año, por cada Departamento, y de tres años en total, así como el costo, que no alcanza á trescientos cincuenta mil pesos, gracias á los planos obtenidos de los archivos particulares, pero que habría costado diez veces más que en caso de no haberse dispuesto de esos elementos.

Como un medio que permite comprobar la precisión relativa del empadronamiento, me complazco en remitir á V. E., en planillas por separado, una relación de las propiedades enajenadas en varios Departamentos, desde 1914 hasta la fecha, indicando los nombres de los contratantes y escribanos, la ubicación, límites, área, fecha, número de padrón, etc.

Comparando los precios de venta con el valor, según el aforo establecido en el empadronamiento, observará V. E. que éste es, con muy raras excepciones, inferior á aquél, pero esto se debe, en la generalidad de los casos, á la circunstancia de que las ventas comprenden las mejoras, de las cuales se ha prescindido al empadronarse la propiedad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

Las planillas que acompaño suministran, pues, una nueva prueba, bien elocuente, por cierto, de que se ha procedido con la mayor moderación en la fijación de los aforos individuales de cada propiedad."

Señor Presidente — Permítame, señor Ministro, un momento. Para no interrumpirlo después en su exposición, se va á dar cuenta de la orden del día para la próxima sesión.

Léase.

(Se lee):

"Oir los informes del señor Ministro de Hacienda sobre medidas á tomarse con referencia á la emisión del Banco de la República. Discusión general del proyecto

relativo á pensiones á la vejez. Continuar la particular del proyecto sobre represión del alcoholismo. Discusión general del proyecto sobre circulación de la libra peruana y del relativo á impuesto á los análisis químicos. Discusión general y particular del proyecto sobre inembargabilidad del seguro popular, y del que modifica la ley sobre impuesto á las herencias de Septiembre 17 de 1914. Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos. Discusión general y particular del proyecto sobre Convención con Bélgica sobre emblemas consulares. Discusión general del proyecto de Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo."

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—Tengo que tratar de demostrar, señor Presidente, que si del punto de vista de la doctrina no estamos lejos del doctor Martínez, nuestra diferencia respecto á lo que se considera aumento moderado de tributo puede resultar explicada en la exposición que voy á hacer.

Yo supongo que la generalidad de los que me oyen están bajo la misma impresión, convencidos de la misma verdad aparente de lo que expresan los distinguidos firmantes de la exposición presentada ante la Honorable Cámara, que en su argumentación llegan á decir que la aplicación de los empadronamientos ó del impuesto de cuatro y medio por mil á esos aforos representa para muchos contribuyentes la obligación de pagar de la noche á la mañana, "ex-abrupto", un impuesto dos ó tres veces mayor.

Yo me felicito de leer esta afirmación, porque al notar en eso mismo que están en un gran error, espero que cuando se convenzan de él, es posible que estén completamente en favor de mi causa. Si yo llegara á demostrar, por ejemplo, que en ningún caso se aumenta más del cincuenta por ciento, no ya el triple, no ya el doble, sino apenas el cincuenta por ciento, creo que todos los firmantes casi, dejarían sin efecto las principales afirmaciones de la solicitud presentada á la Honorable Asamblea.

Hemos hecho conocer la forma en que se realizó el empadronamiento; sabemos, además, que está instituído el Jurado de reclamos, que no dejaría en ningún caso que ningún propietario pagara de más; pero es conveniente examinar otros índices que puedan servir de orientación para apreciar el acierto de los aforos. Y eso es lo que he hecho personalmente, tratando de ver cuál ha sido el resultado de las ventas de tierras efectuadas en todos los Departamentos, en plena crisis, es decir, en los años 14 y 15; así como también qué dicen los contratos de arrendamiento efectuados en los mismos años, en plena crisis, en cuanto á las rentas que recogo cada propiedad, porque en el escrito á que acabo de hacer referencia se asegura que los propietarios no tienen más que el tres por ciento de utilidad.

Esa información, que parte de un núcleo representantivo de terratenientes, un núcleo que los representa dignamente, es de tenerse en cuenta, porque implica una declaración implícita del valor que los propietarios atribuyen á sus tierras: si para éstos la renta de los campos no es más que el 3 o|o, y yo, con arreglo al examen de los valores de aforo, encuentro que de los arrendamientos resulta que les da más del 3 o|o y más del 4 o|o, tengo que quedar completamente convencido de que ellos aprecian sus tierras en un valor superior á aquel valor que les ha dado el empadronamiento, porque á una apreciación superior de los valores corresponde una disminución de la renta.

Pues bien: yo he hecho este trabajo minucioso, señor Presidente, y á mí me resulta que en los Departamentos de la República las ventas efectuadas en plena crisis, dan, en general, un promedio que está bastante más arriba que el promedio de valor sobre el cual van á pagar la contribución con arreglo al proyecto del Poder Ejecutivo, y debiendo hacer notar que en muchos Departamentos he hecho entrar en los promedios—con la protesta del señor Senén Rodríguez—ventas que son evidentemente declaraciones falsas, declaraciones que algún ó algunos individuos poco escrupulosos hacen por eludir el impuesto de un y medio por mil de timbre universitario, que se paga en las transmisiones de bienes.

Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada—Estando por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión...

Señor Gallinal—No apoyado.

Señor Almada—... hasta que termine su interesante exposición el señor Ministro.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que el señor Ministro termine su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—Y si la medida de las ventas me da ese resultado, yo tengo otro contralor, como decía, en el examen de los arrendamientos efectuados en 1914-15.

El promedio de esos arrendamientos, con relación al aforo que le atribuyen al empadronamiento de las propiedades respectivas, me da este resultado. Voy á ir enumerándolo por Departamentos, porque es muy interesante: primero el año 1914 y después el año 1915.

En el Departamento de Paysandú, año 1914, el promedio es 4.46 o|o, siendo digno de notar un detalle curioso y es que uno de los firmantes figura entre estos arrendadores durante el año 1914, que es el señor Salvador Sosa, con una renta de 5.50 o|o, lo que quiere decir que el señor Sosa tiene que atribuir un valor muy superior á su propiedad para que le resulte el 3 o|o, cuando á mí me resulta 5 1|2. El Departamento de Durazno, que da el promedio de 3.98 o|o; el Departamento de Río Negro, 3.67; Artigas, 5.04; Colonia, 4.31; Salto, 4.28; y aquí tenemos otro de los firmantes, el señor Santayana, para quien nos resutla 4.30 o|o la renta, lo que implica también, por parte de él, una apreciación de valor superior á la que nosotros le atribuímos. El Departamento de Florida, 3.78; Cerro Largo, 3.38; Soriano, 4.54; Rocha, 3.95; Tacuarembó, 4.11; San José, 4.66. Ahora, en 1915, donde puede considerarse que la crisis, en materia de tierras, es más acentu nemos, sobre 546 operaciones de arrendamiento observadas, en el Departamento de Canelones 3 o|o; San José, 4.14; Flores, 3 o|o; Florida, 3.82; Durazno, 3 o|o; Colonia, 3.74; Soriano, 4.41; Río Negro, 3.33; Paysandú, 3.63; Salto, 3.12; Artigas, 5.49; Rivera, 3.71; Tacuarembó, 4.47; Cerro Largo, 3.63; Treinta y Tres, 5.61; Maldonado, 4.52; Rocha, 4.41; Minas, 3.43; y el promedio general de la República 4.50 o|o.

Yo tranquilizo absolutamente mi conciencia respecto á la buena obra del empadronamiento cuando, después de aplicarle estos controles, resulta que en relación á la apreciación del valor medio que hacen los propios terratenientes, nuestra valorización es inferior.

Ahora sólo falta demostrar que el aumento de tributos en los casos del mayor aumento del valor no está en la proporción que se dice.

Vamos á empezar por analizar, por ejemplo, pequeñas propiedades.

Un propietario que tiene hoy su tierra valorada en 10.000 pesos, paga 65 pesos. Supóngase que se le duplica el aforo, uno de los casos que alarma extraordinariamente á los contribuyentes. Con arreglo al nuevo empadronamiento, tiene esa propiedad, por ejemplo, 20.000 pesos de aforo. Va á pagar 72 pesos, va á tener un aumento de 7 pesos sobre los 65 pesos que pagaba, y si calculamos ese aumento con relación á la renta, apenas vamos á cobrarle el 9 por ciento de esa renta, si computamos simplemente la renta en 4 por ciento.

Una propiedad cuya tierra valga por el aforo actual 5.000 pesos, paga 32 pesos 50 centésimos. Si se le duplica el aforo, pagará 36 pesos. Tendrá un aumento de 3 pesos 50 centésimos, que no va á poner en una situación desesperada á ningún pequeño contribuyente. Ahora vamos al caso de un contribuyente de alguna importancia, porque también debe tenerse en cuenta en los grandes la proporción del aumento.

He hecho expresamente un cálculo sobre una propiedad de uno de los firmantes que es á la vez un distinguido representante, bajo el doble aspecto, es decir: es legislador y es terrateniente, el señor doctor Alejandro Gallinal.

El doctor Gallinal es un gran representante en este caso de los terratenientes, por la considerable proporción en la extensión de las propiedades que tiene.

Examinando uno de esos curiosos mapas de la Dirección de Avaluaciones en que se nota la propiedad de cada uno señalada con colores diversos á manera de estados ó departamentos, cuando uno ve destacarse en medio de las demás propiedades alguna del doctor Gallinal, causa la impresión de los dominios del zar vistos en el mapa de Europa...

Una de esas propiedades ubicada en el Departamento de Soriano, tiene 22.640 hectáreas.

Está aforada actualmente en 1.014.000 pesos, y paga 6.596.97. Ese aforo se eleva hoy, no al doble, á bastante más del doble, casi el triple; se eleva á 2.264.000 pesos.

El impuesto que va á pagar es de 9.367, ó sea un aumento alrededor del 50 o|o.

Este es el cálculo que probablemente no se ha hecho en casos concretos para tener la verdadera impresión de lo que representa el aumento, y sólo así se explica que haciendo el promedio general tenemos...

Señor Martínez (don Martín C.) — No es tan moco de pavo elevar el 50 o|o.

Señor Ministro — Pero es el caso máximo.

El doctor Martínez sabe que en la Comisión hemos analizado esos casos máximos, y que es en los casos extremos en que se eleva á 50 o|o. He querido citarlo únicamente para que impresione en toda su magnitud, y como uno de aquellos argumentos que se pueden tener como de mayor consideración.

Ahora bien: nuestro país, para resistir este aumento á la tierra, ¿en qué situación se encuentra?... Se dice que hay crisis, que estamos pasando por una crisis económica. Yo puedo afirmar, señor Presidente, con la más absoluta convicción, que es verdad, que hay crisis para todos, la hay, en primer lugar, para el obrero que no tiene trabajo; para los comerciantes, para los industriales manufactureros, para todos, menos para la industria ganadera y sus fuentes, porque parece como que la guerra europea se hubiera hecho expresamente para valorizar los productos de la ganadería... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... para traer los millones de oro que estamos viendo entrar al país para retribuir á los dichosos hacendados en pago de sus productos preciosos.

Señor Oribe—Pero eso no es un mal.

Señor Ministro—Es un bien, y yo quisiera que ganaran muchísimo más, porque, en resumen, la suma de la riqueza privada es lo que constituye la riqueza pública.—(¡Muy bien!).

Señor Martínez Thedy—Pero hay que distribuir un poco más esa riqueza, aunque sea en forma de salarios, facilitando las obras públicas.

Señor Ministro—Se ha dicho con mucha frecuencia que se castiga á la ganadería de una manera inconsiderada en todas las iniciativas del Gobierno para obtener impuestos, y yo he hecho la demostración antes de ahora y me voy á permitir hacer una referencia á ese trabajo. El tributo complexivo de la ganadería, computando el tributo á la ganadería y á la tierra en estos últimos años, á pesar del impuesto al ganado para frigorífico, etc., es inferior al de años anteriores. Sumando todos los tributos que da la tierra y el ganado por concepto de exportación y por concepto de otros adicionales que se han votado últimamente, la proporción de los ingresos ha sido la siguiente: en 1911-12, 4.459.000; en 1912-13, 4.319.000; en 1913-14, 3.920.623; en 1914-15, 3.955.387. Aumentándoles ahora los 750.000 que proyectamos, poco más va á dar de lo que daba en 1911-12 el total del tributo de la industria ganadera, pues llegará á 4.700.000 pesos. Ahora bien: cuando las zonas urbanas están pagando sobre los aforos poco menos que sobre el valor verdadero, el 6 1|2 o|oo...

Señor Martínez (don Martín C.)—Será bueno advertir que eso no es consecuencia de disminución de ningún impuesto: que es consecuencia de la baja en la producción.

Señor Ministro — ... cuando la crisis se acentúa precisamente en la propiedad urbana, porque una de las industrias que sufre más intensamente los efectos de la crisis es la de la construcción en todas sus manifestaciones, en los alquileres de las casas, que no pueden mantenerse, que existen miles de casas vacías; en el trabajo de los constructores y de todas las industrias anexas, la industria ganadera va á pagar un cuatro y medio por mil sobre aforos reducidos al 80 por ciento.

Pero se dice que en otros países el tributo es menor, y esto va á ser causa para que los capitales emigren á los países vecinos, se vayan al Brasil, se vayan á la Argentina. ¿Cuál es el tributo en esos países? En el Brasil, los derechos de exportación á los productos de la ganadería, son más del doble que en nuestro país. Por lo que respecta á éste, la comparación es imposible.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y ¿qué va á exportar el Brasil de ganadería?

Señor Ministro—Pues lo que exporte.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si es importador y tiene un derecho pretector la ganadería brasilera.

Señor Ministro—Yo no sé lo que exporta. Exporte lo que sea, comparo las cargas relativas que tiene la ganadería.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tenía siete ú ocho pesos comparado con lo que pagaban las exportaciones de las repúblicas del Plata.

Señor Ministro—Vamos ahora á examinar el ejemplo que más se nos repite, que es el de la República Argentina. Siempre se nos dice que en la República Argentina los productos de la ganadería están libres de los derechos de exportación, y que nuestros productos, por consiguiente, no van á poder competir con los productos argentinos. Pero, sin embargo, es cuestión de ubicación, de asiento del impuesto, con una gravitación más ó menos análoga ó perfectamente análoga.

En la República Argentina están libres de derechos de exportación los productos ganaderos, pero en cambio el tributo aplicado al valor de la tierra y que puede tener repercusión sobre la ganadería, es muy superior, empezando porque es muy superior el valor de la tierra, por ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires, que es la más comparable con nuestro país, por lo ganadera, porque la Provincia de Buenos Aires tiene más de 10.000.000 de cabezas de ganado bovino sobre un total de 29.000.000 en todo el territorio; y tiene,—ó tenía cuando el censo de 1908,—en ganado ovino 34.600 sobre un total de 67.000.000 en todo el país.

Pues bien: la República Argentina tiene un aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria que es más del doble del que nosotros vamos á aplicar aquí, y paga el siete por mil sobre esos aforos. Compárese los gravámenes: los aforos de la provincia de Buenos Aires fueron hechos en la forma más ó menos de nuestro empadronamiento actual; terminados en 1913, en el momento de mayor valorización, es sabido que el fenómeno de especulación de tierras en la Argentina fué muy superior al de nuestro país.

La Comisión que realizó ese trabajo estaba constituída por terratenientes, que tenían, naturalmente, temor al aumento de gravamen que iban á experimentar, y al presentar su trabajo al Ministro de Hacienda, éste les declaraba que, conforme á los términos de la ley, el Poder Ejecutivo debía proponer á la Legislatura la tasa impositiva de esos impuestos; pero en atención á la tarea realizada por los miembros del Jurado con tanta decisión y laboriosidad, deseaba que esa tasa le fuese indicada por él para proponerla oportunamente á las Cámaras.

Con aforos muy bajos, más ó menos como el actual, se estaba pagando en la República Argentina un diez por mil sobre el valor de la tierra, cuatro por mil por impuestos generales, cuatro por mil como impuesto ó patente de producción agropecuaria, que nosotros no tenemos, y dos por mil por impuestos para escuelas.

La Comisión dice: "Agradecida esta manifestación por los presentes, se resolvió que fuera reducida al cinco por mil la del impuesto de contribución territorial, y á dos por mil la del impuesto de producción agropecuaria, para cubrir de esta manera el cálculo asignado por la ley de Presupuesto, como producto de estos recursos.

Ese siete por mil, se aplicó sobre el valor, dando un resultado total de 9.736.000 pesos, de nuestra moneda, sobre las tierras de la provincia de Buenos Aires, que en conjunto tiene 311.000 kilómetros cuadrados. Como ya he dicho, tiene más del doble, como promedio comparado de los aforos, y el siete por mil, como tasa impositiva, cuando nosotros tenemos la mitad del aforo, y proponemos un cuatro y medio por mil.

Señor Ramasso (don Juan)—Y allí no se destina nada á vialidad, porque la vialidad está concretada á la ciudad exclusivamente.

Señor Ministro—En esta situación, es evidente, pero de toda evidencia, que el gravamen comparado de nuestra ganadería con la República Argentina, es inferior, á pesar de los derechos de exportación, porque los derechos de exportación no dan ni el dos por mil del valor de la tierra.

Ahora bien, señor Presidente: si yo estoy perfectamente tranquilo respecto á que este aumento puede considerarse moderado creo al mismo tiempo que no puede acusarse al Gobierno, no puede, con justicia, hacérsele al Poder Ejecutivo esa acusación de que castiga á la ganadería.

No, señor; el Poder Ejecutivo ha estudiado minuciosamente la situación de la ganadería desde el punto de vista de su estado económico, y el conjunto de los tributos que pesan sobre esa industria fundamental del país.

Al contrario de pretender castigar á la ganadería, los fines que guían al Poder Ejecutivo, los propósitos que tiene con este proyecto, el ideal á que responde este plan financiero, no son otros que darle la solución á un problema que es tan importante para la vida económica de un país, como la seguridad, como la luz, como otros servicios esencialísimos; y tan no es enemigo de la campaña, ni de la producción rural, que en estos momentos acoge una petición de varias instituciones agropecuarias de la campaña, respecto á la abolición de los derechos al tasajo.

Ha estudiado el asunto y va á proponer inmediatamente á la Honorable Cámara un proyecto por el cual se libera en absoluto al tasajo de los derechos que lo gravan.

El tasajo, señor Presidente, se encuentra en el caso típico á que se refieren los tratadistas de economía política cuando dicen en sentido abstracto que son antieconómicos los derechos de exportación.

Los derechos de exportación á que se refiere la ciencia son aquellos que gravan en general á los productos manufacturados, y son antieconómicos porque esos productos manufacturados, por regla general, en todos los países consumidores están gravados á la importación, con elevadísimos impuestos que hacen imposible la competencia con los productos similares, y hacen imposible, como ha pasado en el Brasil, hasta el propio consumo de la mercadería debido al exceso de gravámenes.

Este es el caso en que es antieconómico gravar un producto como el tasajo,—lo que no ocurre, por ejemplo, con las carnes congeladas y con los otros productos de la ganadería, que sabemos que no sólo están libres de derechos en todos los mercados del mundo, sino que la demanda es superior á la oferta.

Pues bien: el tasajo representa una industria que se va, pero una industria que probablemente todavía no es conveniente al país que desaparezca, porque no está realizada por completo la refinación de las razas de ganados y siempre hay un gran stock que tiene su mejor aprovechamiento en el tasajo.

Al mismo tiempo, y por lo cual lo piden las instituciones agropecuarias del país, ocurre que la existencia de saladeros representa un nuevo comprador, un nuevo postor en las cotizaciones de los ganados en la Tablada, que evitará, en gran parte, los perjuicios que pueden derivarse de un acuerdo entre las empresas frigoríficas para hacer descender, con perjuicio de la industria, el precio de los ganados.

Probablemente, la pérdida de rentas que va á representar la abolición del derecho de exportación al tasajo oscilará entre cincuenta y sesenta mil pesos, á juzgar por lo que produjo el año pasado. Sin embargo, al Poder Ejecutivo no le preocupa, ni pide rentas sustitutivas de esa, sino que inmediatamente pedirá la abolición de los derechos de exportación al tasajo.

Cito este solo detalle como podría citar otros, y me parece que es bastante demostrativo, por lo que respecta á la preocupación que el Poder Ejecutivo tiene en favor de los intereses de la campaña. El Poder Ejecutivo exige que la campaña contribuya en la proporción perfectamente justa de su capacidad económica para fundar un tesoro de caminos, lo que vale decir para hacer obras que mejoren la vida de la misma campaña, que acrecienten su producción, que abaraten el transporte, y den vigoroso impulso á la valorización continua de la tierra, que enriquece sin esfuerzo á sus propietarios.

He terminado.—(¡Muy bien!)—(Aplausos en la Cámara).

Señor Presidente—Habiendo terminado su discurso el señor Ministro de Hacienda, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 18 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

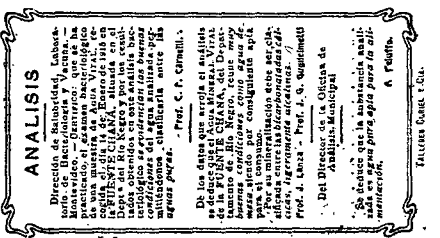
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

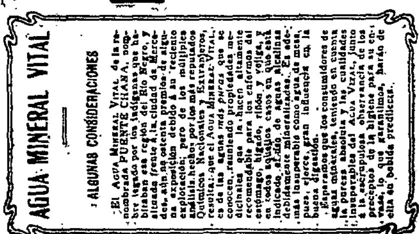
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3324







Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 939-v.en.7.

ACTA N.o 3322



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TORRE F. A. M." (Bonn)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 938-v.en.7.

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Ecoton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRAGASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.7.

ACTA N.o 3320



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"TEDDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 940-v.en.7.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días para las reparaciones á efectuarse en la grúa flotante "H 1", con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

La mencionada grúa se halla en el varadero de La Teja, donde podrán observarla los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — A. de Garçao, Oficial 1.o. 936-v.dic.27.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 5.800 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 937-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuentes Mesa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2479, y doña **Elida Filomena Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabián Burgueño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Pando), domiciliado en la calle Minas número 1675, y doña **Josefa Laveu**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez Sánchez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1626, y doña **Carmen Iglesias Olivares**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Hortencio Barbot**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña **Isabel Roel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1085-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gandini,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Gaboto número 1468; y doña **Emma Imperiale,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1084-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Menéndez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1939, y doña **Ramona Dell Lapido,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belisario Estomba,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1995, y doña **Josefina Suárez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Nerri y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Victorio Ferrando y Hermano.
941-v.en.7.

Al público y al comercio

Participamos al público que hemos prometido en venta á don Adolfo Armellino nuestra casa de comercio denominada "Splendid Hotel" y anexo "Biógrafo Parlante", sita en la calle Buenos Aires esquina Juncal (Plazoleta Solís). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Vicente Basso. — José Suárez. — Vicente González. — Adolfo Armellino.
943-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos celebrada en el ramo de matadero y abasto de cerdos, con domicilio en el Camino Corrales número 34 (Maroñas), quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gil M. Durán y separado en absoluto de ella don Carlos Bértola. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Carlos Bértola. — Gil M. Durán.
942-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola, quiebra", el informe presentado por el síndico don Lucio Saldías, así como la resolución que fija la época de la suspensión de pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. — De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se hace la presente publicación. Salto, Diciembre 11 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
945-v.en.7.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores" que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745, de 9 á 11.

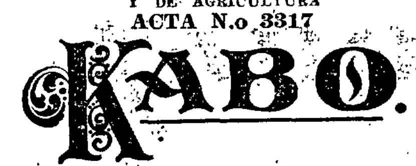
En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 20 de Diciembre en curso de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría.
885-v.dic.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3317



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KABO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
911-v.dic.30.

ACTA N.o 3314



Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
918-v.dic.31.

ACTA N.o 3321



Con fecha 16 de Diciembre de 1915; los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
935-v.en.5.

ACTA N.o 3319



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

'nnOfi-,a SHRDtLacm fwyawam cmfwey—

"ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
925-v.en.3.

ACTA N.o 3294

ALCRESTA

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianapolis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ALCRESTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
840-v.dic.18.

ACTA N.o 3295

CHEVROLET

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

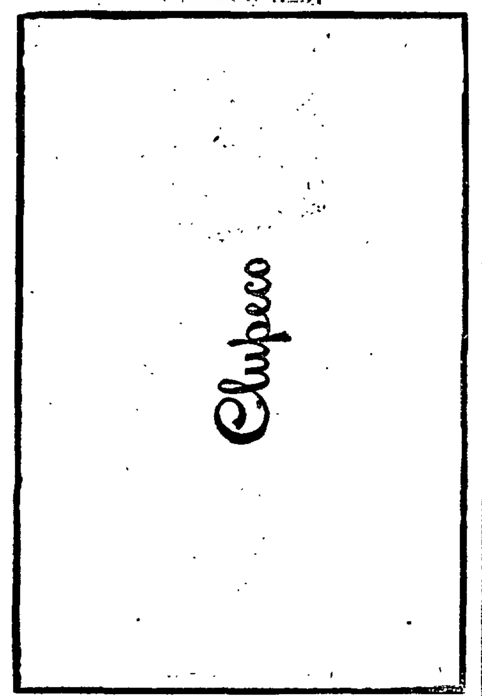
"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
841-v.dic.18.

ACTA N.o 3303

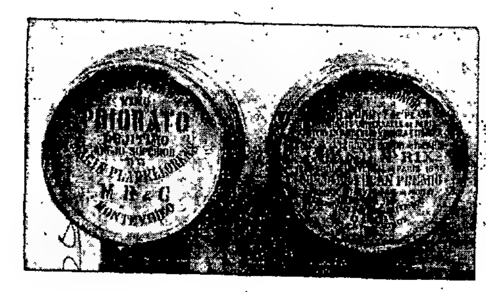
Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIGIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

ACTA N.o 3291



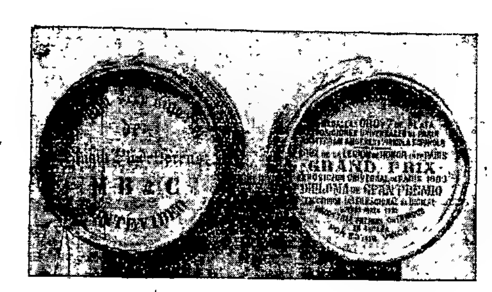
Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CLUPECO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

ACTA N.o 3298



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"CASCO INSCRIPCION 2"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

ACTA N.o 3297



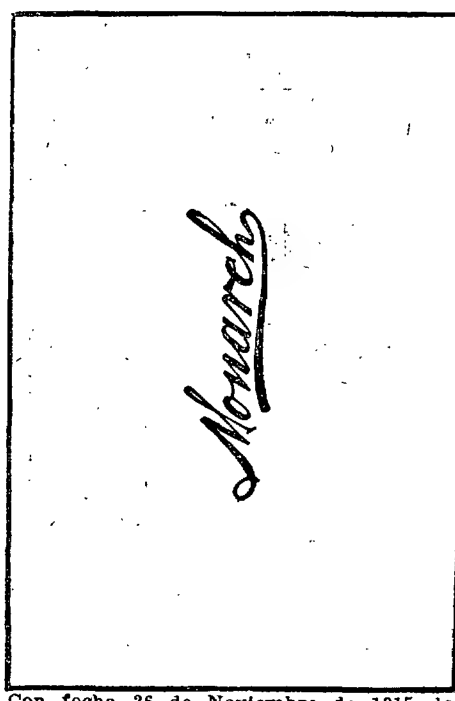
Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"CASCO INSCRIPCION 1"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

ACTA N.o 3288



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ARROW"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

ACTA N.o 3287

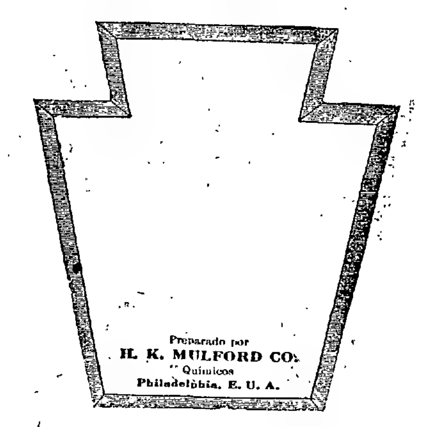


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"MONARCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 835-v.dic.18.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

ACTA N.o 3302



Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LLAVE DE ARCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290



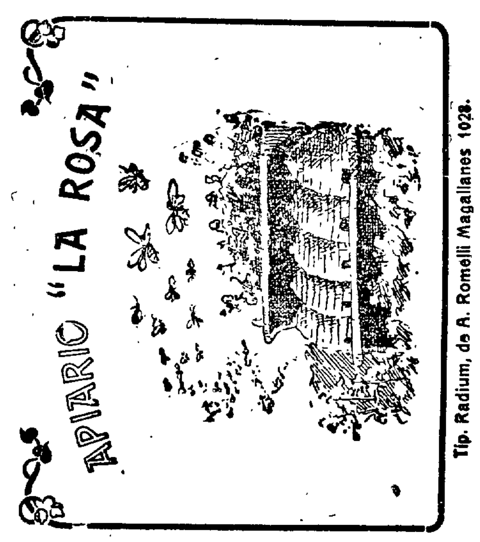
Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MONITO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3299



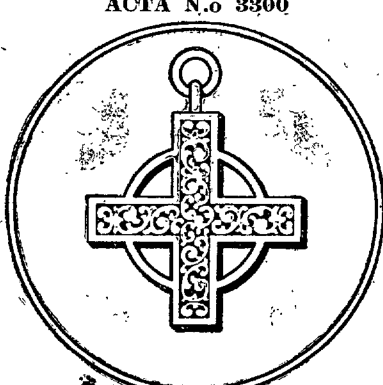
Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"CASCO INSCRIPCION 3"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

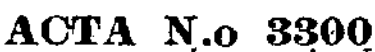
ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"APIARIO LA ROSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
828-v.dic.18

ACTA N.o 3300





Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MASCOTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 888-v.dic.27.

ACTA N.o 3318



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"W"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
912-v.dic.30.

ACTA N.o 3293



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"TOE AND HEEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3292

TRADE ARROW MARK
CLUETT, PEABODY & CO.

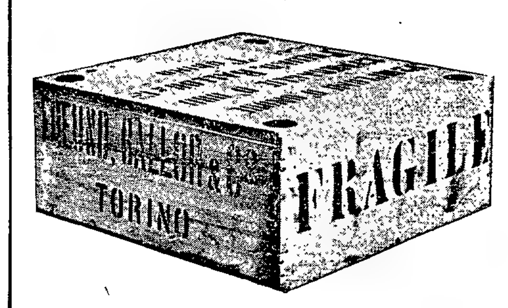
Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ARROW"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 873-v.dic.23.

ACTA N.o 3296

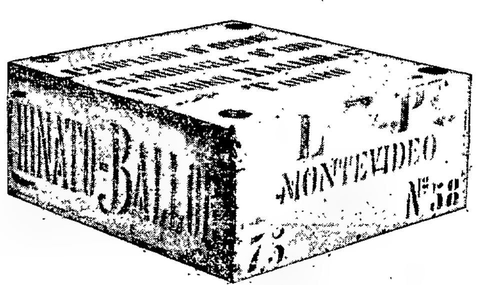
Radium

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"RADIUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 842-v.dic.18.

ACTA N.o 3313







Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"VINO CHINATO BALLOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 875-v.dic.23.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
901-v.dic.28.

ACTA N.o 3316

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de

Draunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TRINKS BRUNSVIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 924-v.dic.31.

ACTA N.o 3304

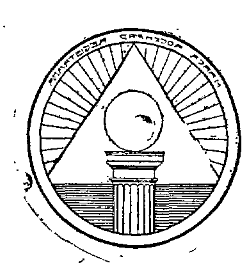


Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

ACTA N.o 3305



Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 913-v.dic.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á la caballeriza del Correo, por todo el año 1916, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 20 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses del la institución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — La Secretaría. 929-v.dic.20.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA. — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos de los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 921-v.dic.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 916-v.dic.20.

2.o Y ÚLTIMO LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

500 docenas carreteles de hilo para costura y 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario general. 906-v.dic.20.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos. 899-v.dic.28.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día martes 21 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, si las propuestas presentadas lo fueran en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 919-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, todo por el año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 20 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 897-v.dic.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Dirección. 894-v.dic.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto

solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario. 933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones para vereda, en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito, y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Los proponentes se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 22 del corriente á las 10. — Paysandú, Diciembre 9 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 910-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal. don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Agosto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Trapea, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1016, y doña **Sofía Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1040-v.dic.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Eduardo Montgomery**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Wáshington número 313, y doña **Belarmina Alvarez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1041-v.dic.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fuentes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1214, y doña **Josefa Branlaris**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1078-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Colina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña **Sara Medina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Guaraní número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1079-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Jorio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña **Angela Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Costiñeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Mercado Central número 133, y doña **Concepción Fojo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1055-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Milano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Valentina Prieto**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1047-v.dic.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Badaracco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Olimar número 1492, y doña **Eloisa Machado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1056-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Dentone Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1407, y doña **Elvira Rosa Peláez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1057-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Sofía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña **Elvira Basile**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1058-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sagarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Agar Helvia Berninzone Rossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1025-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2007, y doña **Sara Durán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1636.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1067-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Casanova**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Cándida Menéndez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1747.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1068-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Juan Carlos Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña **Agustina Amalia Pin**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Narciso Mosso**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2061, y doña **Ercilia Terrada**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2061.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1059-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Jesús Varela**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Dolores Calvo García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1027-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rivas Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Teresa Calvo García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1028-v.dic.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Tejera**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **María Ventura Sienra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1042-v.dic.21.

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgado**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Villa Colón, y doña **Máxima Farías**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1043-v.dic.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Inés Arrillaga**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Emma Masagues**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1060-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Curcio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1143 (4.a sección judicial), y doña **Rosa García Chans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1061-v.dic.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña **María Esther García**, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Bernardina Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña **Petrona Orfilia Romero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Santamaría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 14, y doña **Ramona Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsella número 2870.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1032-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Castro, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Juana Parodi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1033-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferrari**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2024, y doña **Genara Santillán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1034-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Haedo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Concepción Ferreyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1035-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Bello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 73, y doña **Florentina Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1069-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lalinde**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña **Lila Veyga**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Miró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1070-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio López**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 507, y doña **Adelina Fogliacco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Benoit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña **Rosa Pauli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Súnico, domiciliada en la calle Méjico número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1050-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miranda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1235 (15.a. sección), y doña **Esmeralda Magariños**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1081-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vivián J. J. Martín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador artesiano, de nacionalidad inglés, nacido en Dublín (Inglaterra), domiciliado en la calle Sud América número 135, y doña **Josefina Astol**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1051-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente T. Monteiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Felicia L. Fernández Chaves**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1036-v.dic.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Puglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña **Rosa Angiolillo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Martínez Monegal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña **Sara Rocca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cármen número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1062-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Wiedemann**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1832, y doña **Adela María Moretti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2025, y doña **María Celia Poittevin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Rivera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cololó número 14, y doña **Juana Aída Refraschini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1044-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Restano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1996, y doña **Lucrecia Ibáñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1029-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1616, y doña **Dolores Prego**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calceda (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1030-v.dic.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Carretto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lego, domiciliado en esta sección, y doña **Luciana Carnebia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1065-v.dic.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Plata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1066-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Silberio Quintana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento, número 25 (Atahualpa), y doña **Julia Reichardt**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calvo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 799, y doña **Rosario Golomar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 107, y doña **Matilde Scapusio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña **María Luisa García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.** 1045-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Márquez** (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2231, y doña **María Bonomi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1052-v.dic.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camaño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Fe número 2093, y doña **América Araújo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Fe número 2093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Cella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 15 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Patria número 2229, y doña **Josefina Inés Cerrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el 11 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1053-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sulles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 14 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña **Carmen Cabrera**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 12 de Enero de 1898, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.dic.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Teixeira**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ramona Salaverría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Ronora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1054-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Di Lauro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Oribe s|n., y doña **Amelia Sotto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1037-v.dic.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Pirotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Miró, y doña **María Elena Brunetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1038-v.dic.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Valdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 30 de Abril de 1887, domiciliado en Peñarol, y doña **Gabina Flechero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 24 de Mayo de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1039-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario. 893-v.dic.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha. 931-v.en.7.

Al comercio y al publico

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres. 930-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi. 934-v.en.7.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 435, á José Bello, cito á todos los que tengan cuentas contra ella, para que se presenten en la misma dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Otto Degener. — José Bello. 932-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone. 928-v.en.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio. 926-v.en.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau. 922-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Antonio Tulle y Cía. 917-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani. 923-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña. 900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor. 895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González. 891-v.dic.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larrieta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se *notifica á todos* los que se *consideren* mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de *toda obligación* y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique. 872-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hacemos saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la

calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López. 882-v.dic.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguizamo. 896-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Ohrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila. 879-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López. 878-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Soñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone. 868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón. 860-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba. 849-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon. 874-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca. 838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López. 826-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy. 825-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Eismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloisa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez. 836-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera. 822-v.dic.20.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Cuquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista, La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergásto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

881-pte.1016. *V.o B.o: Serra.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 48...	Curticeiras	V. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M	31 Diciembre 191
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 18...	Palma Sola	M	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916.
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno, ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General*

889--pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa.

859-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.

798-v.dic.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.

827-v.dic.20.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178